



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 14 de agosto de 2026

N.º 0155

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 14 de agosto de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal de una plaza de Economista concurso-oposición promoción turno libre. BOP-2026-3851

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

Reparación de daños producidos por fenómenos climatológicos en pabellón municipal. BOP-2026-3852

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Convocatoria para la concesión de la subvención Fomento de la Escolaridad curso 2025/2026. BOP-2026-3853

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Cuenta General 2025. BOP-2026-3854

Aprobación dedicación parcial concejal. BOP-2026-3855

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la obligación de mantenimiento y desbroce solares urbanos. BOP-2026-3856

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de caminos vecinales. BOP-2026-3857

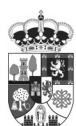
Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de uso de caminos municipales. BOP-2026-3858

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Resolución Procedimiento Sancionador por infracción de materia de residuos. BOP-2026-3859

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales. BOP-2026-3860



Viernes, 14 de agosto de 2026

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de especialista albañilería (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

BOP-2026-3861

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Trabajador/a Social (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

BOP-2026-3862

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Limpiador/a (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

BOP-2026-3863

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca por oposición libre (funcionario/a de carrera -OEP. 2025).

BOP-2026-3864

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Especialista Pintura por Oposición Libre (Laboral Fijo - O.E.P. 2025).

BOP-2026-3865

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de operario/a especialista cerrajería por oposición libre (Laboral Fijo - O.E.P 2025).

BOP-2026-3866

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Plan Municipal de actuación ante el riesgo de incendios forestales.

BOP-2026-3867

Ayuntamiento de Talayuela

Delegación de competencias Alcalde.

BOP-2026-3868

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Ayudas a la natalidad y adopción 2026.

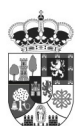
BOP-2026-3869

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Modificación retribución del Concejal Juan Carlos Jiménez Iglesias.

BOP-2026-3870



Viernes, 14 de agosto de 2026

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor

Cuenta General ejercicio 2025 Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.	BOP-2026-3871
Cuenta General ejercicio 2025 Centro Especial de Empleo Tajo-Salor.	BOP-2026-3872
Cuenta General ejercicio 2025 Patronato Formación y Empleo Ciconia.	BOP-2026-3873

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

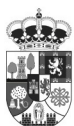
Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.	BOP-2026-3874
Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.	BOP-2026-3875
Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.	BOP-2026-3876
Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.	BOP-2026-3877

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica CSF Arco I.	BOP-2026-3878
---	---------------



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de una plaza de Economista concurso-oposición promoción turno libre.

Mediante Resolución Presidencial de fecha 7 de agosto de 2026, se modifican los miembros del tribunal de una plaza de Economista.

Designar a los siguientes empleados públicos como miembros del tribunal para el proceso de selección de una plaza de "Economista":

Presidenta Titular a D.ª MARÍA NURIA BENAVENTE MARTÍN en sustitución de D.ª YOLANDA MARTÍN MORENO.

Secretario Suplente a D. MIGUEL ÁNGEL SANTANO ARIAS en sustitución de D. MANUEL GARCÍA MONGE.

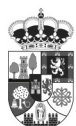
Vocal Titular 1 a D. MANUEL GARCÍA-MONGE DE CASTRO en sustitución de D. JESÚS GALÁN PORRÓN.

Vocal Titular otra Administración a D.ª MÁXIMA CERRO TAPIA en sustitución D.ª LAURA DE FELIPE ESTEBAN.

Vocal Suplente otra Administración a D.ª MERCEDES SÁNCHEZ SÁNCHEZ en sustitución D. JUAN CARLOS DÍAZ SILVEIRA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley



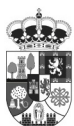
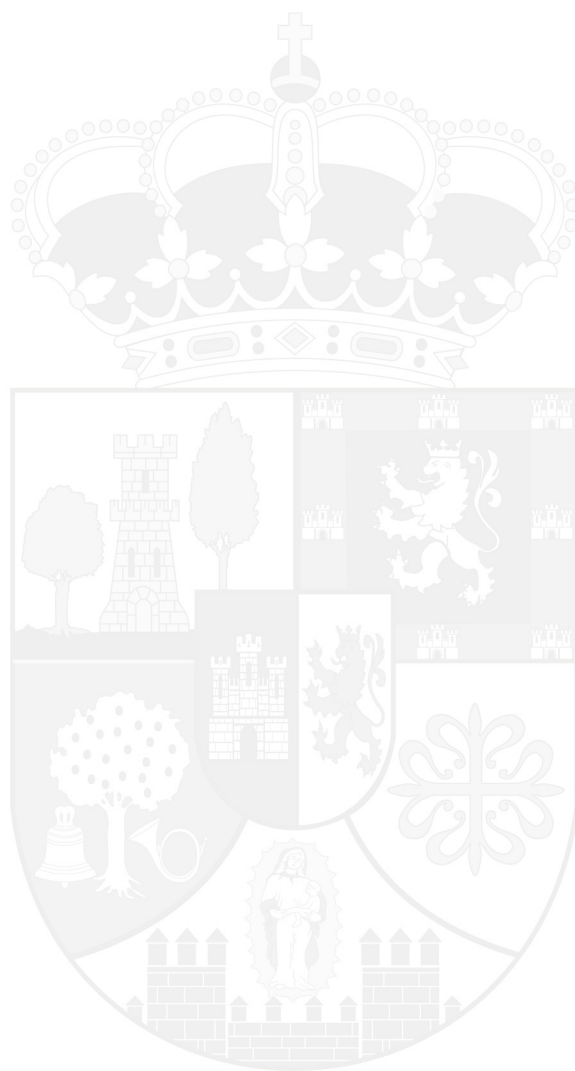
Viernes, 14 de agosto de 2026

39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 12 de agosto de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Reparación de daños producidos por fenómenos climatológicos en pabellón municipal.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a dar cumplimiento al trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra de

REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EN PABELLÓN MUNICIPAL DE ALMOHARÍN FMA LLUVIAS 28/01/2026, FMA BORRASCA LEONARDO 04/02/2026 Y FMA BORRASCA LEONARDO 06/02/2026 (EXPTE. n.º 153/2026), actuación financiada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática con cargo al RDL 5/2026, de 17 de febrero.

Por ello el proyecto se pone a disposición de las personas interesadas por el plazo de veinte días – contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia – en las dependencias del Ayuntamiento de Almoharín, sita en C/. Virgen de Sopedrán, 2, Almoharín (Cáceres) o mediante solicitud a través de la sede electrónica en la dirección:

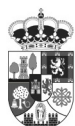
<https://almoharin.sedelectronica.es/>

Dentro de dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Almoharín, 7 de agosto de 2026

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de la subvención Fomento de la Escolaridad curso 2025/2026.

Se publica como anexo y de forma íntegra la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD CURSO 2025/2026", para general conocimiento de los interesados.

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

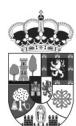
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026.

Todos los Anexos, a saber: ANEXO I SOLICITUD; II DECLARACIÓN RESPONSABLE; III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2025-2026 y IV CUENTA JUSTIFICATIVA, estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD" CURSO 2025/2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº 0157 con fecha 14 de



Viernes, 14 de agosto de 2026

agosto de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en las Bases Reguladoras de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de 13 de junio de 2024, y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 18.000,00 euros, correspondientes a los importes máximos a prorratear en el ejercicio 2026, incluidos en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera 330-480.00 (SUBVENCIÓN FOMENTO ESCOLARIDAD), y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de:

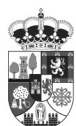
1ª Línea: Fomento de la Cultura y de la Permanencia en el centro escolar del municipio "C.R.A. Vera Tiétar" durante el curso 2025/2026. 2.000,00 euros por beneficiario hasta el límite de 18.000,00 euros.

CRITERIOS DE REPARTO

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños matriculados en el colegio de Arroyomolinos de la Vera. Asignándose la cantidad máxima de 2.000 euros por beneficiario hasta el límite de 18.000 euros.

La cuantía a otorgar por beneficiario será la acreditada en la cuenta justificativa, otorgándose la cantidad justificada conforme los requisitos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención y en esta Convocatoria, con los límites fijados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



Viernes, 14 de agosto de 2026

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la escolaridad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as, que estén empadronados en este municipio y que estén matriculados en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera durante el curso escolar 2025/2026.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Gastos Subvencionables.

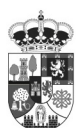
Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con el desarrollo de la actividad escolar, así como ropa, calzado y alimentación, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra de dichos artículos/productos en los comercios de la Localidad de Arroyomolinos de la Vera.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Arroyomolinos de la Vera, debiendo de estarlo en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
1. Que conste matrícula en el Colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera y sea presentada en el Ayuntamiento.



Viernes, 14 de agosto de 2026

El requisito anterior, para ser beneficiarios de la ayuda, tendrá que mantenerse durante el curso académico 2025-2026, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.

A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de matriculación en el "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.

1. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales, Doña Brígida Mateos Vicente, quien impulsará el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

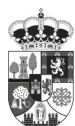
La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Doña Rosalía García Vicente (Auxiliar Administrativo).
2. Vocal: Don Antonio Olinero Aguilar (Peón de Servicios Múltiples).
3. Secretaria: Doña Alicia Rodríguez García (Secretaria-Interventora).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Regulatorias de la subvención.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026.



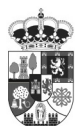
Viernes, 14 de agosto de 2026

Deberán acompañarse a la solicitud suscrita por el interesado o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a), o documento que lo sustituya.
 2. Certificado de empadronamiento del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a) que acredite la residencia efectiva en el municipio
 3. Certificado de empadronamiento colectivo que incluya la menor para el que se solicita la ayuda.
 4. Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
 5. En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.
 6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelos normalizados (Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE) que se facilitarán a tal efecto.
 7. Copia de la matrícula del niño/a en el Colegio "C.R.A. Vera Tiétar" del curso 2025-2026.
 8. Copia compulsada de la Sentencia de divorcio o separación, en su caso.
 9. Copia compulsada de la demanda de la separación debidamente registrada, en su caso.
 10. Declaración responsable suscrita por los dos progenitores o adoptantes, tutor/es o por el solicitante, en el caso de familia monoparentales, separado, o divorciado, comprometiéndose a mantener la matriculación en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" durante la totalidad del curso escolar 2025-2026, así como la asistencia efectiva a las clases por parte del menor, o a comunicarlo en caso contrario (ANEXO III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2025-2026).
-
1. Cuenta Justificativa del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de los mismos, y se anexen los documentos demostrativos de dichos gastos. Podrá utilizarse modelo normalizado (ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA) facilitado por los servicios administrativos de la Corporación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

1. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, la comisión de Valoración elevará informe-propuesta al órgano instructor.

Por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

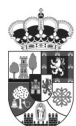
El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Plazos de ejecución y justificación.

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los citados en el apartado 4 de la presente Resolución y que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).



Viernes, 14 de agosto de 2026

1. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Medios de notificación o publicación

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

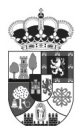
3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.

1. Inspección y Control.

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control, realizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera en relación con el objeto subvencionado.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Se recuerda que los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante la totalidad del curso escolar 2025-2026, siendo comprobada de oficio por



Viernes, 14 de agosto de 2026

esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de permanencia en el colegio "C.R.A Vera Tiétar" durante la totalidad del curso 2025-2026 en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.

1. Infracciones y Responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones y los sujetos a los que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

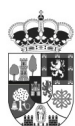
1. Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Arroyomolinos de la Vera, 11 de agosto de 2026

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

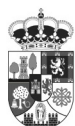
A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 11 de agosto de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación dedicación parcial concejal.

Acuerdo del Pleno de fecha 31/07/2026 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba expediente de asignación de dedicación parcial así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan.

El Pleno del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“PRIMERO. Acordar el desempeño del siguiente cargo con dedicación parcial:

- Segundo Teniente de Alcalde. Dedicación parcial al 50 por ciento.

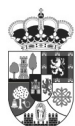
SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Segundo Teniente de Alcalde, percibirá una retribución mensual bruta de 1.271,44 euros, en catorce pagas (17.800,16 euros).

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>



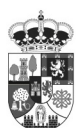
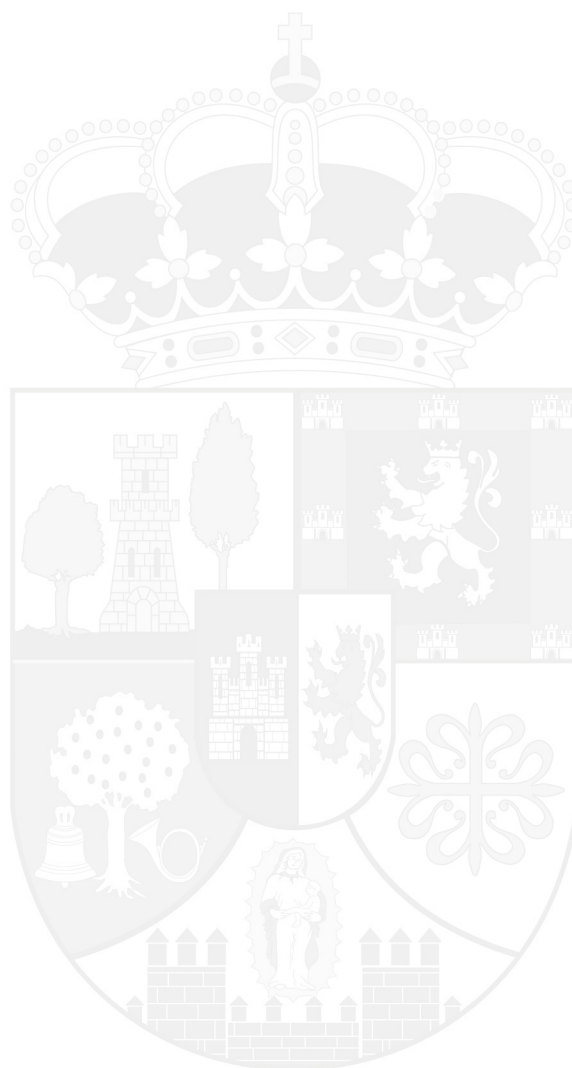
Viernes, 14 de agosto de 2026

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.”

Cáceres, 11 de agosto de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la obligación de mantenimiento y desbroce solares urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de mantenimiento y desbroce solares urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

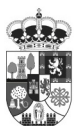
Se adjunta anexa dicha Ordenanza

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Majadas de Tiétar, 13 de agosto de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA, DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE SOLARES Y PARCELAS URBANAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza, desbroce, salubridad y mantenimiento de los solares y parcelas situados en suelo urbano o con consideración de solar dentro del término municipal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los solares y parcelas situados en suelo urbano o que tengan la condición legal de solar dentro del término municipal.

Asimismo, será de aplicación a los terrenos situados en otras clases de suelo cuando se encuentren comprendidos dentro de la franja periurbana definida por el correspondiente Plan Periurbano de Prevención de Incendios o por la normativa autonómica vigente en materia de prevención de incendios forestales, o cuando, por su proximidad a núcleos habitados, edificaciones, infraestructuras o instalaciones, resulte necesaria la adopción de medidas de limpieza y desbroce por razones de seguridad, salubridad o prevención de incendios.

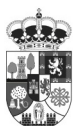
Las obligaciones previstas en esta Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las medidas específicas que resulten exigibles conforme a la normativa autonómica sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.

Artículo 3. Sujetos obligados

1. Están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza los propietarios de los solares, parcelas y terrenos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como, en su caso, los usufructuarios, titulares de otros derechos reales o cualesquiera personas que ostenten la posesión o disfrute de los mismos, en la medida en que les corresponda conforme a la legislación vigente.

2. Cuando sobre un mismo inmueble concurren varios titulares o personas obligadas, el Ayuntamiento podrá dirigir las órdenes de ejecución a cualquiera de ellos o a todos conjuntamente, sin perjuicio de las relaciones jurídicas y de las acciones de repetición que procedan entre los interesados.

3. Las obligaciones establecidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las responsabilidades y deberes que correspondan conforme a la legislación urbanística, civil o administrativa aplicable.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Artículo 4. Deber de conservación

1. Los propietarios de solares, parcelas y demás terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán mantenerlos en las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato público y prevención de incendios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable.
2. En particular, el deber de conservación comprenderá la realización de los trabajos y actuaciones precisos para evitar riesgos para las personas y los bienes, preservar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y mantener los terrenos en un estado compatible con la seguridad, la salubridad, el ornato público y la prevención de incendios.
3. El cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de las demás obligaciones impuestas por la legislación urbanística de Extremadura y por la normativa sectorial aplicable.

Artículo 5. Obligaciones específicas

En cumplimiento del deber de conservación establecido en la legislación urbanística y sectorial aplicable, los sujetos obligados deberán, como mínimo:

- a) Proceder al desbroce periódico de la vegetación espontánea, maleza y demás elementos combustibles, manteniendo los terrenos en condiciones adecuadas de seguridad y prevención de incendios.
- b) Retirar los restos vegetales, residuos, escombros, enseres y cualquier otro material abandonado que pueda afectar a la salubridad, seguridad u ornato público.
- c) Adoptar las medidas necesarias para evitar la proliferación de insectos, roedores y otros animales susceptibles de generar problemas sanitarios.
- d) Mantener los terrenos en condiciones tales que no supongan riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- e) Ejecutar las actuaciones ordenadas por el Ayuntamiento mediante las correspondientes órdenes de ejecución.
- f) Cumplir las obligaciones específicas derivadas de la normativa autonómica en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y de cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 6. Época de especial riesgo

1. Sin perjuicio del deber permanente de conservación previsto en la presente Ordenanza, los terrenos comprendidos en su ámbito de aplicación deberán encontrarse adecuadamente desbrozados, limpios y libres de vegetación seca, restos vegetales y demás materiales susceptibles de favorecer la propagación del fuego antes del inicio de la época de peligro alto



Viernes, 14 de agosto de 2026

de incendios forestales que se determine anualmente por la normativa autonómica competente.

2. En defecto de determinación expresa por la normativa autonómica o mediante resolución del órgano competente, las labores de limpieza y desbroce deberán estar finalizadas antes del 1 de junio de cada año.

3. El Ayuntamiento podrá establecer mediante Bando o resolución de la Alcaldía instrucciones complementarias o plazos específicos para la ejecución de estas actuaciones, de conformidad con la normativa autonómica en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 7. Inspección municipal

1. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia e inspección necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, pudiendo actuar de oficio o como consecuencia de denuncias, comunicaciones o avisos formulados por particulares, otras Administraciones Públicas o cualquier otro medio que permita tener conocimiento de posibles incumplimientos.

2. Las actuaciones de inspección serán realizadas por los servicios técnicos municipales o por el personal al servicio del Ayuntamiento designado al efecto, pudiendo emplearse para ello visitas de inspección, reportajes fotográficos, mediciones y cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

3. De toda actuación inspectora se levantará la correspondiente acta o se emitirá informe, en el que se harán constar, la identificación del terreno inspeccionado, la fecha de la visita, las circunstancias observadas, la documentación gráfica obtenida y los incumplimientos apreciados, en su caso.

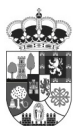
4. El acta o informe de inspección servirá de fundamento para la adopción de las medidas administrativas que procedan, incluida la incoación de procedimientos de orden de ejecución, imposición de multas coercitivas, ejecución subsidiaria o procedimientos sancionadores, de conformidad con la legislación aplicable.

5. La presentación de denuncias por particulares no atribuye por sí sola la condición de interesado en el procedimiento, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 8. Potestad sancionadora

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza que supongan el incumplimiento de las obligaciones de limpieza, desbroce y mantenimiento de los terrenos incluidos en su ámbito de aplicación.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios y al procedimiento establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 14 de agosto de 2026

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción urbanística conforme a la legislación urbanística de Extremadura, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, sin perjuicio de las medidas de restauración de la legalidad que procedan.

4. La imposición de sanciones será compatible con la adopción de órdenes de ejecución, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

Artículo 9. Infracciones

1. Son infracciones leves:

- a) El mantenimiento deficiente de solares y parcelas cuando no genere un riesgo relevante para la seguridad, salubridad u ornato público.
- b) La presencia de vegetación espontánea, maleza, restos vegetales o residuos que suponga incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no concurra una situación de especial peligrosidad.
- c) No mantener desbrozados y limpios los terrenos sujetos a esta Ordenanza dentro del plazo establecido por la normativa autonómica, por la presente Ordenanza o por el correspondiente Bando o resolución de la Alcaldía.

2. Son infracciones graves:

- a) Mantener terrenos en condiciones que supongan un riesgo apreciable para las personas, los bienes o la salubridad pública.
- b) La acumulación de residuos o vegetación susceptible de favorecer la propagación de incendios.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año

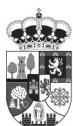
3. Son infracciones muy graves:

- a) Mantener terrenos en condiciones que generen un riesgo grave para personas o bienes o que provoquen daños efectivos.
- b) Las conductas que incrementen de forma significativa el riesgo de incendio.
- c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículos 10 . Sanciones, competencia y prescripción

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza podrán sancionarse con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.



Viernes, 14 de agosto de 2026

2. La graduación de las sanciones atenderá a la intencionalidad, reincidencia, naturaleza de los perjuicios causados, riesgo generado, beneficio obtenido y demás circunstancias concurrentes.
3. La competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Alcaldía, salvo delegación expresa.
4. La prescripción de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la legislación administrativa y urbanística aplicable.

Artículo 11. Procedimiento sancionador y competencia

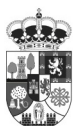
1. La competencia para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse conforme a la legislación vigente.
2. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La iniciación del procedimiento podrá acordarse de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del Ayuntamiento, por orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
4. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será compatible con la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad, órdenes de ejecución, multas coercitivas y ejecución subsidiaria que procedan conforme a la legislación urbanística y sectorial aplicable.
5. El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en esta Ordenanza no requerirá la previa adopción de órdenes de ejecución ni impedirá el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística previstas en la legislación vigente.

Artículo 12. Compatibilidad con otras medidas administrativas

La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza será independiente y compatible con las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, órdenes de ejecución, multas coercitivas y ejecución subsidiaria que puedan adoptarse al amparo de la legislación urbanística y sectorial aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de caminos vecinales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE CAMINOS VECINALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

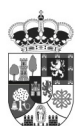
Se adjunta anexa dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Majadas de Tiétar, 13 de agosto de 2026

Aniceto Gonzalez Sanchez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO MUNICIPAL DERIVADO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS POR CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE MAJADAS DE TIÉTAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los caminos rurales de titularidad municipal constituyen bienes de dominio público destinados al uso general y al servicio de las actividades agrarias, forestales, ganaderas y demás usos propios del medio rural.

Determinados usos excepcionales o intensivos de dichos caminos, especialmente aquellos derivados de la circulación de vehículos cuya Masa Máxima Autorizada excede de los límites ordinarios establecidos por la normativa municipal, generan un desgaste singular y un incremento de los costes de conservación y mantenimiento del dominio público viario municipal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar establece la presente tasa por aprovechamiento especial del dominio público viario municipal derivado de la circulación excepcional de vehículos pesados por caminos rurales municipales.

Artículo 1. Fundamento legal

La presente Ordenanza Fiscal se aprueba al amparo de lo dispuesto en los artículos 4, 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el aprovechamiento especial del dominio público viario municipal derivado de la circulación excepcional de vehículos cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere el límite general establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Tránsito de Vehículos en Caminos Rurales de Titularidad Municipal de Majadas de Tiétar.

A estos efectos, se entenderá por aprovechamiento especial la utilización intensiva de los caminos rurales municipales mediante vehículos pesados susceptibles de producir un deterioro singular del firme, cunetas, drenajes y demás elementos integrantes del dominio público viario.

Artículo 3. Sujetos pasivos

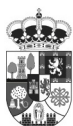
Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias de las autorizaciones especiales reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Tránsito de Vehículos en Caminos Rurales de Titularidad Municipal.

Artículo 4. Devengo

La tasa se devengará en el momento de presentación de la solicitud de autorización especial para la circulación de vehículos pesados por caminos rurales municipales.

La acreditación del pago de la tasa será requisito indispensable para la tramitación de la correspondiente solicitud.

El pago de la tasa no implicará, por sí mismo, el otorgamiento de la autorización solicitada.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función del número máximo de portes o trayectos autorizados, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 19 portes 3.900 €
- 20 a 25 portes o trayecto autorizado: 4.000 €
- 26-30 portes o trayectos autorizados: 5000 €
- 31-35 portes o trayectos autorizados: 6000 €
- 36 a 40 portes o trayectos autorizados: 7000 €
- 41 a 45 portes o trayectos autorizados: 8000 €
- 46 a 50 portes o trayectos autorizados: 9000 €
- Más de 50 portes o trayectos autorizados: 10.000

La cuantía de la tasa se fija atendiendo a la intensidad del uso del dominio público viario municipal, al número de portes autorizados, al potencial deterioro del firme y al incremento de los costes municipales de conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

Artículo 6. Gestión y liquidación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa corresponderá al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria y de régimen local aplicable.

La tasa será objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 7. Compatibilidad

La presente tasa será compatible e independiente de:

- La constitución de la garantía o fianza exigida para responder de los posibles daños ocasionados en el dominio público viario municipal.
- La obligación de reparación de los daños efectivamente causados.
- Las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable.

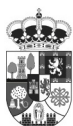
Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la presente tasa, salvo las previstas expresamente por norma con rango de ley.

No estarán sujetas a la presente tasa las actuaciones realizadas por vehículos adscritos a servicios públicos municipales o a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de uso de caminos municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

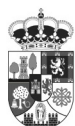
Se adjunta anexa dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Majadas de Tietar, 13 de agosto de 2026

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN MAJADAS DE TIÉTAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El instrumento adecuado para regular el adecuado uso de los Caminos Públicos Municipales de Majadas, titularidad de este Ayuntamiento, es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

El Ayuntamiento de Majadas cuenta con un Catálogo de Caminos Públicos Municipales, que forma parte, como Anexo, del Inventario de Bienes de esta Entidad Local. Los caminos rurales municipales constituyen una red básica de comunicación para el acceso a explotaciones agrarias, fincas rústicas y espacios naturales, cumpliendo una función esencial para el desarrollo de las actividades económicas propias del medio rural. Además de situarse como un elemento esencial para este desarrollo, los caminos rurales públicos contribuyen, entre otras cosas, al fomento de la biodiversidad entre especies animales y vegetales, así como a la conservación y gestión del medio natural; e incluso hoy en día suponen, en ocasiones, una vía de comunicación de vital importancia que permite el contacto entre municipios y facilita el uso cinegético y otros usos propios del medio rural.

No obstante, dichas infraestructuras presentan, por regla general, una limitada capacidad estructural, careciendo de las condiciones técnicas propias de las carreteras convencionales, tanto en lo relativo al firme como a su anchura, drenaje y elementos constructivos. En este contexto, resulta necesario adoptar medidas de regulación que permitan compatibilizar el uso de los caminos rurales con su adecuada conservación, evitando su degradación y garantizando su disponibilidad para los fines que les son propios.

A este respecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que los Municipios ejercerán la competencia de la «Infraestructura viaria y otros equipamientos de utilidad», por lo que le corresponderá al mismo la competencia de la conservación de caminos y vías rurales.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, son considerados bienes de uso público local «los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local».

Por tanto, teniendo todo lo anterior, así como lo establecido en la propia Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se procede a la creación la presente Ordenanza como instrumento para el mantenimiento de la red de caminos rurales de este Municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal, asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad de este Ayuntamiento, existentes en el término municipal. Dichos caminos son los que, en cada momento, se encuentren incluidos en el Catálogo de Caminos Públicos Municipales de esta Entidad Local, así como sus modificaciones posteriores. Dicho Catálogo, a su vez forma parte, del Inventario de Bienes Municipal. El Catálogo de referencia se considera que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Viernes, 14 de agosto de 2026

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los caminos rurales de titularidad municipal existentes en el término municipal de Majadas de Tiétar, con independencia de su denominación, clasificación o uso específico.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderán incluidos aquellos viales destinados principalmente al acceso a fincas rústicas, explotaciones agrarias o forestales, así como a la comunicación entre distintos puntos del medio rural.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las vías de titularidad estatal, autonómica o provincial, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Caminos públicos** las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc., así como otros elementos de interés histórico y etnográficos; siempre que estos no resulten de propiedad privada) y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.

Se incluyen en este concepto los caminos y pistas forestales, incluidos en el dominio público forestal, de los montes propios de la Comunidad Autónoma y de los incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública, si bien se regirán por lo dispuesto en la legislación forestal.

No se considerarán caminos, las calles, plazas, paseos, otros viales urbanos, los caminos de servicio bajo titularidad de las Confederaciones Hidrográficas, así como:

1.º Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica y provincial.

2.º Los caminos de naturaleza privada.

3.º Las servidumbres de paso constituidas sobre una finca privada en beneficio de una o más personas, o de una comunidad, a quienes no pertenezca la finca gravada, previa la correspondiente indemnización.

- **Masa Máxima Autorizada (MMA)**: la definida en la normativa de tráfico vigente, correspondiente al peso máximo permitido del vehículo, incluida su carga, con el que puede circular por las vías públicas, expresada en kilogramos o toneladas.

- **Vehículo**: todo aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere la presente Ordenanza, de acuerdo con la definición establecida en la normativa de tráfico vigente. Vehículo pesado: aquel cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere el límite establecido en la presente Ordenanza.

- **Dominio público viario**: conjunto de caminos rurales de titularidad municipal afectados al uso público, cuya conservación y protección corresponde al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. NORMAS DE USO

Artículo 4. Normas de uso general

1. Con carácter general, los caminos rurales de titularidad municipal se destinan al uso público para el tránsito de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías, constituyendo infraestructuras de acceso a fincas rústicas, explotaciones agrarias, forestales y ganaderas, así como de comunicación entre distintas zonas del medio rural.

El uso de los caminos deberá realizarse de forma compatible con su naturaleza, garantizando su conservación, seguridad y adecuada funcionalidad.

2. En atención a las características técnicas de los caminos rurales y a la necesidad de preservar su integridad estructural, el uso de los mismos queda condicionado a las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las autorizaciones específicas que pudieran resultar exigibles en determinados supuestos.

3. Cuando concurran circunstancias especiales de intensidad de uso, peligrosidad o afección al dominio público viario tales como el tránsito de maquinaria de construcción, transporte de materiales especiales, pruebas deportivas o actividades análogas, deberá solicitarse autorización municipal previa.

El Ayuntamiento podrá establecer en estos casos las condiciones técnicas de circulación que estime oportunas, así como exigir la constitución de garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios. Asimismo, cuando la ejecución de obras particulares implique modificación, ocupación o afección de los caminos rurales, será necesaria la previa autorización municipal, acompañada de la correspondiente memoria técnica y documentación justificativa, incluyendo las medidas de restitución del camino a su estado original.

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, condicionar o denegar motivadamente dichas actuaciones.

Viernes, 14 de agosto de 2026

Artículo 5. Limitación de uso

1. Queda prohibida la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal de todo vehículo cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere los 20.000 kilogramos (20t).
2. La limitación establecida en el apartado anterior tendrá carácter general y será de aplicación a los caminos que forman parte del catálogo aprobado por la entidad. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda establecer limitaciones inferiores en determinados caminos o tramos concretos cuando sus características técnicas, estado de conservación o circunstancias de uso así lo aconsejen.
3. La presente restricción se fundamenta en la necesidad de proteger la integridad estructural del firme, cunetas, obras de drenaje y demás elementos integrantes de los caminos rurales, atendiendo a su limitada capacidad portante y a su configuración constructiva.
4. A los efectos de control y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se tomará en consideración la Masa Máxima Autorizada que figure en la documentación oficial del vehículo, con independencia de su carga efectiva en el momento de la circulación.

5. Únicamente podrán circular por los caminos rurales los vehículos cuya MMA no supere el límite establecido, salvo en los supuestos de excepción o previa autorización municipal conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Señalización de las limitaciones de tonelaje

1. Las limitaciones de circulación establecidas en la presente Ordenanza deberán ser debidamente señalizadas en los accesos a los caminos rurales afectados, mediante la señalización vertical reglamentaria prevista en la normativa vigente. La señalización se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y al Catálogo Oficial de Señales de Circulación, debiendo incluir, en su caso:

- Señal de prohibición de paso a vehículos en función de la masa
- Indicación expresa del límite de 20.000 kg de Masa Máxima Autorizada (MMA)
- Complementos informativos cuando proceda (exceptuados, accesos autorizados, etc.)

2. La señalización deberá colocarse de forma visible, permanente y previa al acceso al camino, garantizando su perfecta percepción por los usuarios de la vía. En los casos en que el Ayuntamiento considere necesario reforzar la información, podrán instalarse señales adicionales de advertencia o paneles informativos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la obligatoriedad de cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza nace desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial correspondiente, siendo exigibles a todos los usuarios de los caminos públicos municipales, con independencia de la percepción efectiva de la señalización, cuando se trate de normas de carácter general contenidas en la misma.

4. La falta o deterioro sobrevenido de la señalización no exonerará de responsabilidad en aquellos casos en los que concurran elementos objetivos suficientes que permitan acreditar el conocimiento o la razonable previsibilidad de la limitación.

CAPÍTULO III. EXCEPCIONES Y AUTORIZACIONES

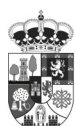
Artículo 7. Excepciones

1. Quedan exceptuados de la limitación de tonelaje establecida en el artículo 5, exclusivamente:

- Los vehículos de emergencia, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones (servicios sanitarios, extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad u otros análogos).
- Los vehículos adscritos a servicios municipales o a actuaciones promovidas, autorizadas o contratadas por el Ayuntamiento, cuando resulte necesario para la prestación de servicios públicos, la conservación de infraestructuras, la gestión de bienes y aprovechamientos municipales, incluidos los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético o medioambiental, así como para actuaciones de interés general.

2. Las excepciones previstas en el presente artículo tendrán carácter restrictivo y únicamente serán aplicables cuando el tránsito resulte estrictamente necesario para el desempeño de las funciones que les son propias, debiendo adoptarse las medidas oportunas para minimizar el impacto sobre el firme.

3. En ningún caso las excepciones contempladas en este artículo ampararán el tránsito de vehículos para usos distintos de los expresamente previstos, ni podrán extenderse a actividades privadas o de carácter lucrativo sin la correspondiente autorización municipal.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Artículo 8. Autorizaciones especiales

1. Con carácter excepcional y debidamente justificado, el Ayuntamiento podrá conceder autorizaciones para la circulación de vehículos cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere el límite establecido en el artículo 5, únicamente cuando resulte imprescindible y no exista alternativa viable de acceso.

2. Las autorizaciones tendrán carácter individual, temporal y no prorrogable automáticamente, debiendo concretar expresamente:

- El vehículo o conjunto de vehículos autorizado
- El itinerario concreto a seguir
- El período de validez
- Las condiciones específicas de circulación

3. Las autorizaciones podrán establecer, entre otras, las siguientes condiciones:

- Itinerarios obligatorios y prohibición de abandono de los mismos
- Limitaciones horarias o de días de circulación
- Restricciones en función de condiciones meteorológicas
- Velocidad máxima de circulación
- Cualquier otra medida necesaria para minimizar el impacto sobre el firme

4. El otorgamiento de la autorización quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones económicas:

a) El abono previo de la **tasa municipal por expedición de autorizaciones especiales**, en la cuantía que corresponda conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, en función del número de portes o trayectos autorizados.

b) La constitución de una **fianza o garantía económica suficiente**, destinada a responder de los posibles daños que pudieran ocasionarse en los caminos rurales de titularidad municipal como consecuencia del tránsito autorizado, cuya cuantía será fijada por los servicios municipales en función del riesgo estimado.

c) La tasa tiene naturaleza de ingreso público por prestación de servicio administrativo, mientras que la fianza tiene carácter de medida de aseguramiento del dominio público viario, siendo ambas obligaciones independientes y acumulativas. El titular de la autorización será responsable de los daños que se ocasionen como consecuencia del tránsito autorizado, con independencia de la constitución de la garantía.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización dará lugar a su **revocación inmediata**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

6. En ningún caso la concesión de autorizaciones especiales generará derecho adquirido alguno ni podrá servir de precedente para futuras solicitudes.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones indicadas será de dos meses desde que se solicita la misma. Pasada dicha fecha sin ser resuelta y comunicada podrá entenderse desestimada.

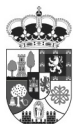
Artículo 9. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público viario municipal

El otorgamiento de autorizaciones especiales estará sujeto al pago de la tasa o exacción que, en su caso, se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal.

La tasa regulada en el presente artículo tiene carácter independiente y será compatible con la constitución de la garantía económica exigida para responder de los posibles daños que puedan ocasionarse en el dominio público viario.

Artículo 10. Garantía económica por daños en el dominio público viario.

El otorgamiento de las autorizaciones especiales reguladas en la presente Ordenanza quedará condicionado a la constitución previa de una garantía económica suficiente, destinada a responder de los posibles daños que pudieran ocasionarse en los caminos rurales de titularidad municipal como consecuencia del tránsito autorizado.



Viernes, 14 de agosto de 2026

La garantía tendrá carácter obligatorio, previo e indispensable para la eficacia de la autorización, no pudiendo iniciarse el uso del camino hasta su correcta constitución y aceptación por el Ayuntamiento. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluyendo tanto depósito como aval bancario.

La cuantía de la garantía será determinada por los servicios técnicos municipales mediante informe técnico motivado, atendiendo, entre otros criterios, a:

- La longitud y características del itinerario autorizado.
- El estado de conservación del camino.
- La tipología y Masa Máxima Autorizada (MMA) de los vehículos.
- El número de portes o trayectos autorizados.
- Las condiciones climatológicas previsibles.
- La intensidad y riesgo potencial de deterioro del dominio público viario.
- Cualesquiera otras circunstancias técnicas que puedan incidir en la conservación del camino.

La devolución de la garantía se producirá una vez comprobado por los servicios municipales que no se han producido daños en el dominio público viario o, en su caso, tras la reparación íntegra de los mismos o el abono de su coste. El Ayuntamiento podrá acordar la incautación total o parcial de la garantía en función de los daños efectivamente acreditados

La constitución de la garantía no exime al titular de la autorización de la responsabilidad por los daños que excedan de su importe, ni limita la potestad del Ayuntamiento para exigir la reposición íntegra del dominio público afectado.

CAPÍTULO IV. CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Artículo 11. Obligaciones de conservación

La gestión, explotación y conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá a este Ayuntamiento, como titular de los mismos

El Ayuntamiento podrá requerir a los colindantes la colaboración en el mantenimiento de cunetas cuando resulte legalmente procedente.

El Ayuntamiento de Majadas como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso.

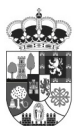
Artículo 12.- Vigilancia y control

Para garantizar el cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Ordenanza, las labores de vigilancia y control se llevarán a cabo por los servicios municipales con la asistencia, si fuese necesaria, de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, quienes vigilarán e informarán sobre el estado de los caminos y las posibles infracciones que pudieran cometerse en virtud de lo recogido en esta Ordenanza Reguladora y el resto del ordenamiento jurídico, siendo competentes para formular las denuncias pertinentes, sin perjuicio de las competencias de los agentes de otras Administraciones Públicas.

Artículo 13. Prohibiciones

Queda prohibido en los caminos rurales de titularidad municipal:

1. Circular con vehículos que incumplan la limitación de **Masa Máxima Autorizada (MMA)** establecida en la presente Ordenanza.
2. Transitar con vehículos en condiciones que puedan favorecer el deterioro del firme, en particular:
 - En situaciones meteorológicas adversas (lluvias intensas, encharcamientos, barro o reblandecimiento del terreno)
 - Cuando el estado del camino no garantice su adecuada conservación frente al paso de vehículos
3. Realizar maniobras que puedan causar daños al camino o a sus elementos, tales como:
 - Giros bruscos o reiterados de maquinaria pesada



Viernes, 14 de agosto de 2026

- Arrastre de aperos o materiales sobre el firme
 - Frenadas o aceleraciones que provoquen deformaciones
4. Circular fuera de la traza del camino o invadir cunetas, márgenes y zonas anexas que formen parte del dominio público viario.
 5. Depositar materiales, residuos o cualquier elemento que pueda obstaculizar el tránsito o deteriorar el camino.

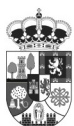
Artículo 14. Responsabilidad

1. Responderán solidariamente el titular del vehículo, el conductor y la empresa promotora de la actividad, en su caso, las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad que origine el tránsito, serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados en los caminos rurales y en sus elementos integrantes como consecuencia del uso indebido de los mismos o del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Los responsables estarán obligados a proceder a la reparación de los daños causados o a indemnizar al Ayuntamiento por su importe, previa valoración realizada por los servicios técnicos municipales.
3. Cuando los responsables no procedan a la reparación voluntaria en el plazo que se les conceda, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, realizando las obras necesarias por sí o a través de terceros, a costa del obligado.
4. El coste de la reparación podrá incluir:
 - 1.1 Los gastos materiales de ejecución
 - 1.2 Los costes técnicos y administrativos
 - 1.3 Cualesquiera otros gastos necesarios para la completa restitución del camino a su estado original
5. La exigencia de responsabilidad por daños será **independiente y compatible** con la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de infracciones administrativas.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves
2. Se consideran infracciones leves:
 - Circular sin atender a la señalización establecida en los accesos a los caminos rurales.
 - Incumplir obligaciones formales previstas en la Ordenanza que no causen daño al dominio público viario.
 - No portar, en su caso, la autorización municipal exigible o no exhibirla a requerimiento de la autoridad competente.
3. Se consideran infracciones graves:
 - Circular por caminos rurales con vehículos cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere los 20.000 kg, sin contar con la preceptiva autorización municipal.
 - Incumplir las condiciones establecidas en una autorización especial.
 - Circular; arrastrando por el firme de los caminos o cualquiera de sus elementos: arados, gradas u otros objetos; que puedan causar daños o destrozos en los mismos
 - Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino o cualquiera de sus elementos, que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios
 - Realizar maniobras que puedan causar daños al camino o a sus elementos.
 - Circular fuera del trazado del camino o invadir cunetas, márgenes o zonas anexas.
 - Deteriorar el camino o cualquiera de sus elementos, incluidas señalizaciones, por hacer un uso no adecuado del mismo
4. Se consideran infracciones muy graves:
 - Circular con vehículos que superen el límite de MMA establecido cuando ello origine daños relevantes en el firme o en las infraestructuras del camino.



Viernes, 14 de agosto de 2026

- Causar daños graves o alteraciones sustanciales en el camino, sus cunetas, drenajes o elementos asociados.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.
- El uso de los caminos rurales como vía de tránsito habitual para vehículos pesados, en fraude de la finalidad de la presente Ordenanza.
- La realización de obras, usos o aprovechamientos en el dominio público viario, sin la preceptiva autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, en especial, por La Ley Agraria de Extremadura.
- La realización de cualquier tipo de obra de canalización, zanja, o de aquellas destinadas a redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios, arquetas de registro y similares, sin la preceptiva autorización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Agraria de Extremadura o aquella otra normativa aplicable.
- El desvío o alteración del trazado de cualquier camino público, sin que se hubiera tramitado el preceptivo expediente administrativo a instancia del/la interesado/a, y que será informado por los servicios municipales y, en caso de ser preceptivo, por aquellos otros servicios, pertenecientes a otras Administraciones Públicas, competentes en la materia.

Artículo 16. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa de régimen local y en la legislación sectorial aplicable en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicando en todo caso los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y responsabilidad.

Todo ello sin perjuicio de la potestad sancionadora de las Entidades Locales reconocida en la normativa de régimen local, en cuanto resulte de aplicación.

Las sanciones económicas se fijan en las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: multa entre 400 – 750€
- Infracciones graves: multa entre 750 – 1.500€
- Infracciones muy graves: multa entre 1.500 – 3.000 €

La imposición de sanciones será independiente de la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad y reposición de la situación alterada. En todo caso, las sanciones serán compatibles con:

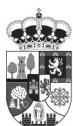
- La obligación de reparación íntegra de los daños causados en los caminos rurales o sus elementos integrantes.
- La indemnización por los perjuicios económicos, materiales o funcionales ocasionados al Ayuntamiento.
- Cuando la infracción conlleve daños al dominio público viario, la sanción podrá incrementarse dentro del tramo correspondiente en función de la gravedad del daño, la intencionalidad y la reincidencia.

Artículo 17. Graduación de sanciones

La imposición y graduación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se realizará atendiendo a los principios de proporcionalidad y adecuación a la gravedad de los hechos, valorándose especialmente las circunstancias concurrentes en cada caso.

A efectos de graduación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La **entidad y naturaleza del daño causado** al firme, cunetas, drenajes o demás elementos del camino rural.
- La **intencionalidad o negligencia** en la comisión de la infracción.
- La **reincidencia**, entendida como la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año.
- El **uso indebido reiterado de los caminos rurales** como vía habitual de tránsito de vehículos no autorizados o contrarios a la finalidad de la presente Ordenanza.
- La **afectación al uso público del camino**, especialmente cuando se dificulte o impida su utilización por otros usuarios.



Viernes, 14 de agosto de 2026

- **La duración o persistencia de la conducta infractora**

La concurrencia de varias circunstancias agravantes podrá determinar la imposición de la sanción en su tramo superior dentro de la escala correspondiente.

Artículo 18. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa aplicable en materia de potestad sancionadora de las entidades locales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Daños urgentes

Cuando el tránsito autorizado produzca daños que afecten a la seguridad o transitabilidad del camino, el Ayuntamiento podrá ejecutar de forma inmediata las actuaciones necesarias para su reparación, repercutiendo posteriormente el coste al responsable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución

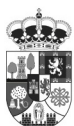
Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y actos de ejecución resulten necesarios para la adecuada interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza. Asimismo, podrá adoptarse cualquier medida complementaria de carácter organizativo, técnico o de gestión que resulte precisa para garantizar su efectividad, incluida la regulación de aspectos operativos relativos a la señalización, control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**.
- c) El transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la **Ley 7/1985**, en relación con el artículo 70.2 de la misma norma.

A partir de dicho momento, la Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Majadas de Tiétar.



Viernes, 14 de agosto de 2026

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:

NIF / CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Representante (en su caso):

2. DATOS DEL VEHÍCULO O CONJUNTO DE VEHÍCULOS

Marca y modelo:

Matrícula:

Tipo de vehículo:

Masa Máxima Autorizada (MMA):

Número de vehículos incluidos en la solicitud:

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD O DESPLAZAMIENTO

Motivo de la solicitud:

Camino o caminos afectados:

Itinerario previsto:

Número de portes o trayectos solicitados:

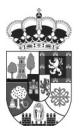
Fecha o período previsto de circulación:

Desde: Hasta:

Horario previsto:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Copia del permiso de circulación del vehículo.
- ☐ Copia de la ficha técnica del vehículo.
- ☐ Memoria justificativa de la necesidad del tránsito.
- ☐ Plano o descripción del itinerario solicitado.



Viernes, 14 de agosto de 2026

- ☐ Justificante de abono de la tasa municipal correspondiente.
☐ Justificante de constitución de garantía económica, en su caso.
☐ Otra documentación:

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos. Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal reguladora del tránsito de vehículos en caminos rurales de titularidad municipal. Que se compromete a respetar las condiciones de circulación que, en su caso, establezca el Ayuntamiento. Que asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el dominio público viario municipal como consecuencia del tránsito autorizado.

En Majadas de Tiétar, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Majadas de Tiétar con la finalidad de tramitar y gestionar las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

ANEXO II MODELO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIÉTAR

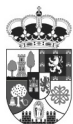
Expediente n.º:

Vista la solicitud presentada por D./D.ª con NIF/CIF y examinada la documentación aportada, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ordenanza Municipal Reguladora del Tránsito de Vehículos en Caminos Rurales de Titularidad Municipal,

RESUELVE

Primero. Conceder autorización especial de circulación para el tránsito del siguiente vehículo o conjunto de vehículos:

Marca y modelo:
Matrícula:
Masa Máxima Autorizada (MMA):
Titular del vehículo:



Viernes, 14 de agosto de 2026

Segundo. Ámbito de la autorización

La presente autorización habilita exclusivamente para la circulación por el siguiente itinerario:

Número máximo de portes autorizados:

Período de validez:

Desde: Hasta:

Horario autorizado:

Tercero. Condiciones de circulación

La circulación deberá realizarse conforme a las siguientes condiciones:

- ☐ Respetar estrictamente el itinerario autorizado.
- ☐ No abandonar el trazado del camino.
- ☐ Circular a velocidad moderada y adecuada al estado del firme.
- ☐ Abstenerse de circular en situaciones meteorológicas adversas que puedan deteriorar el camino.
- ☐ Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar daños en el dominio público viario.
- ☐ Otras condiciones específicas:

Cuarto. Condiciones económicas

La eficacia de la presente autorización queda condicionada a:

El abono de la tasa municipal correspondiente.

La constitución de la garantía económica fijada por los servicios municipales, en su caso.

Importe de la tasa:

Importe de la garantía:

Quinto. Responsabilidad

El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los caminos rurales o en cualquiera de sus elementos como consecuencia del tránsito autorizado, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder.

Sexto. Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente autorización podrá dar lugar a su revocación inmediata, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

En Majadas de Tiétar, a ____ de ____ de 20 ____

EL ALCALDE

Fdo.:

Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

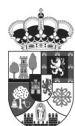
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Resolución Procedimiento Sancionador por infracción de materia de residuos.

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

1. Informe del Jefe de la policía local de 09/03/2026
2. Providencia del Alcalde de 10/03/2026
3. Informe del Secretario de 10/03/2026
4. Resolución de incoación de 17/03/2026
5. Anuncio en el BOP de Cáceres n.º 86 de 8 de mayo de 2026 habiendo resultado infructuosa por ausencia de reparto las dos notificaciones y previa la devolución de las cartas postales certificadas enviadas a la dirección, en el domicilio conocido conforme a lo exigido legalmente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que prevé la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se practica la correspondiente notificación de la resolución de incoación.
6. Se emitió certificado el 17/06/2026 para acreditar que durante el plazo de diez días hábiles no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones a la incoación.
7. Propuesta de resolución del Instructor de 17/06/2026.
8. Anuncio en el BOP de Cáceres n.º 137, de 21 de julio de 2026 habiendo resultado infructuosa las dos notificaciones de la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción de materia de residuos y previa la devolución de las cartas postales certificadas enviadas a la dirección en el domicilio conocido conforme a lo exigido legalmente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la LPACAP, de notificación de la propuesta de resolución.



Viernes, 14 de agosto de 2026

9. Se emitió certificado el 06/08/2026 para acreditar que durante el plazo de diez días hábiles no se han presentado alegaciones, documentos o informaciones a la propuesta de resolución.

10. Remisión a la Alcaldía de actuaciones para resolución de 10/08/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con la ordenanza municipal aplicable, en relación con el artículo 21.1.n) de la LRBRL y visto que los hechos referidos pueden ser constitutivos de infracción administrativa sancionada en la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA (BOP 22 Enero 2009, n.º 14), en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRYSC) y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

Visto que la Ordenanza dispone en el art. 27: "Se comprende bajo este epígrafe las normas que deben ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida referentes a la presentación y evacuación de los residuos sólidos urbanos, bien sean de carácter domiciliario, industrial, de servicio, etcétera".

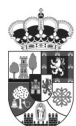
Art. 28- Responsables.

"1.- La recogida de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo por el Servicio de Recogida de Basuras con la frecuencia, horario y organización que se consideren oportunos. Todo cambio horario y frecuencia será hecho público con antelación suficiente.

El personal del vehículo colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad privada o pública.

2.- De la recepción de los residuos sólidos urbanos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona, física o jurídica, que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal, deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

3.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.



Viernes, 14 de agosto de 2026

4.- Los usuarios procederán al pago de la tasa correspondiente al servicio prestado, de acuerdo con lo que señale al respecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras”.

Art. 29- Prohibiciones: “Queda terminantemente prohibido:

a) Depositar residuos en contenedores no normalizados.

b) Depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables y de resistencia suficiente para impedir que se rompa con la fricción del descenso de los contenedores en los vehículos recolectores.

c) El vertido de líquidos en los contenedores, habrá de ser previamente objeto de saturación con material absorbente (arena, serrín, etc.) en cantidad que impida su derrame al ser vaciado el envase.

d) Ningún tipo de residuo sólido podrá ser evacuado por la red de alcantarillado, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza respecto a los animales de compañía.

e) Desplazar los contenedores para estacionar sus vehículos a todas las personas y, en especial, a los automovilistas, así como invadir el espacio reservado a los mismos, impidiendo el acceso de peatones o ciudadanos en general a dichos contenedores.

f) Introducir los contenedores de recogida de basura domiciliaria en locales de titularidad privada.

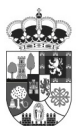
g) Incinerar residuos de cualquier clase en terrenos o espacios públicos o privados.

h) Dejar los contenedores abiertos una vez que se haya efectuado el depósito de las basuras en ellos.

i) Depositar en los contenedores de basura doméstica residuos considerados industriales por su volumen o su toxicidad”.

Visto que según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su artículo 108. Infracciones.

“1. Las acciones u omisiones que contravengan esta ley y sus normas de desarrollo tendrán el carácter de infracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las comunidades autónomas como desarrollo de la misma, salvo que las mismas fueran de carácter o naturaleza penal. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves”.



Viernes, 14 de agosto de 2026

4. A los efectos de esta ley, se considerarán infracciones leves:

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en las ordenanzas de las entidades locales, de conformidad con el artículo 20.3.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo, en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones o en el contenido de la comunicación, cuando no esté tipificada como muy grave o grave”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con la ordenanza municipal aplicable y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en relación con el artículo 21.1.n) de la LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos: vertido y depósito de sanitarios fuera de dicho Punto Limpio de Malpartida de Cáceres, fundamentándose en el Informe del Jefe de la policía local de 09/03/2026.

Infracción a la normativa sobre residuos y vertidos, como consecuencia de la comisión de una infracción cometida, en fecha 06/03/2026, calificada como Infracción leve (art.108.4. b/,c/ y d/ de la LRYSC).

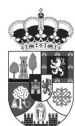
SEGUNDO. La matrícula permite identificar como propietario del vehículo a D. Juan Carlos Hinojal Santos. DNI: ***9878**. Domicilio Avd. de la Constitución, n.º 24- Esc.1-3-T. Cáceres y declararle presunto responsable por su participación en los hechos.

TERCERO. Imponer la sanción de multa de 1.000 euros (art.109 .1 c/ LRYSC).

CUARTO Según el art. 62. 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria

“En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Viernes, 14 de agosto de 2026

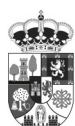
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

QUINTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la LJCA.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la LPACAP.

Malpartida de Cáceres, 10 de agosto de 2026
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales de Perales del Puerto, expediente municipal n.º 74/2026.

El citado Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Regional Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro puede consultarse en:

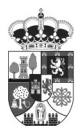
<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Perales del Puerto, 11 de agosto de 2026

ANDRÉS MANZANO REDONDO

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de especialista albañilería (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001968, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Especialista de Albañilería (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

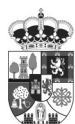
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 11 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1247H
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO – PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE ESPECIALISTA ALBAÑILERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICION LIBRE – OEP 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Especialista de Albañilería (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

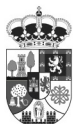
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para tres plazas de Especialista de Albañilería (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722337414417627 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AVILA CORTES, CARLOS	***4785**
2	BOYERO CRUZ, RUBEN	***1329**
3	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
4	FERNANDEZ SUAREZ, AGUSTIN	***7374**
5	FRAILE HERNANDEZ, CARLOS	***1361**
6	GANDARA MONROY, ALVARO	***2148**
7	GONZALEZ GRANADO, JAIRO	***2921**
8	GONZALEZ RESNIK, MANUEL	***0396**
9	GONZALEZ TABOADA, VICTOR MANUEL	***4611**
10	HERNANDEZ GARCIA, JOSE	***6970**
11	MANZANO TEJERINA, CARLOS JAVIER	***8429**
12	POZAS MACIAS, M ANGELES	***1489**
13	REA TOVAR, CARLOS DARIO	***7586**
14	ROSINGANA MUÑOZ, FERNANDO	***0164**
15	SANCHEZ REAL, LUIS MIGUEL	***0810**
16	SANCHEZ SANCHEZ, CLAUDIO	***0756**
17	TEJERINA FERNANDEZ, JUAN CARLOS	***0324**
18	TOME MORDILLO, RUBEN	***8387**
19	TRUJILLO CLEMENTE, JOSE	***0659**

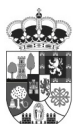
ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZALEZ SANCHEZ, CARLOS	***0300**	No acredita el requisito de disponer de curso de formación de 20 horas en prevención de riesgos laborales en albañilería.
2	MIGUEL BARCO, ANTONIO	***8132**	El documento con el que acredita la exención de la tasa no se encuentra en vigor según las Bases
3	RODRIGUEZ MARTIN, FLORENTINO	***7913**	No acredita el requisito de disponer de curso de formación de 20 horas en prevención de riesgos laborales en albañilería.

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Natalia Amaro Martin	Mª Cristina Galapero Moreno
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Rosa Oliva Mateos	Ana Sánchez Recio
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Joaquín Sireno Juanals Sanz	Mercedes Heralta Castrillo
Secretaría		Juan Ramon Monasterio Fernandez	Fernando J. Gutierrez Jiménez
		Carlos Mendo Jiménez	David Casero López

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722337414417627 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 10 de septiembre de 2026
HORA: 9:00 horas
LUGAR: Centro Asociado de la UNED de Plasencia
Plaza de Santa Ana S/N
10600 Plasencia (Cáceres)

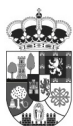
NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722337414417627 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Trabajador/a Social (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001970, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

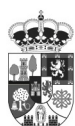
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 11 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1245Q
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICION DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DE PRIMER EXAMEN – PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICION LIBRE – OEP 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

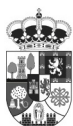
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para dos plazas de Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722313366721527 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

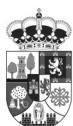


Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCON GOMEZ, ESTHER	***1459**
2	ALMEIDA RODRIGUEZ, AURORA MARIA	***2791**
3	ALONSO CARPINTERO, VANESA	***1456**
4	ALVAREZ TORE, SANDRA	***3894**
5	ARRIBA DE GONZALEZ, YESSICA	***3601**
6	BARBERO BARRADO, CRISTINA	***3486**
7	BARQUERO RODRIGUEZ, IRASEMA ZULEMA	***1731**
8	BATUECAS HERNANDEZ, ESTHER	***1340**
9	BIDAE BIDAE, ANDREEA GEORGIANA	***2421**
10	BLAZQUEZ GARCÍA, ALAIN	***3011**
11	CADAVIECO HERRERO, ANA MARIA	***7703**
12	CALLE MUÑOZ, MARIA	***3353**
13	CALVARRO PIRIS, MARIA ESTELA	***3020**
14	CALZADA SANCHEZ, LAURA	***1462**
15	CLIMENT SANCHEZ, MARIA	***0143**
16	CRUZ SOBRADO, Mª ESMERALDA	***0294**
17	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	***9441**
18	GALAN GONZALEZ, LAURA	***1985**
19	GAÑAN CRISTOS, ANDREA	***1490**
20	GARCIA AMADO, MARIA ELENA	***6626**
21	GARCIA SANCHEZ, JORGE	***8015**
22	GIL CASTAÑO, Mª VICTORIA	***1168**
23	GONZALEZ MONTERO, ANTONIA	***8078**
24	GONZALEZ RAMOS, Mª LUISA	***7516**
25	GONZALEZ REDONDO, CAROLINA	***2265**
26	GUILLÉN CAMPOS, MARIA DEL MAR	***5751**
27	GUILLÉN SANCHEZ, IRENE	***3399**
28	GUTIERREZ SANCHEZ, RAQUEL	***3909**
29	HERNANDEZ FRAILE, BELINDA	***3401**
30	HERNANDEZ SANCHEZ, CRISTINA	***3969**
31	LERANCA CABALLERO, MIREIA	***1307**
32	LOPEZ MUÑOZ, PAULA	***2826**
33	MARTIN CALVO, SANDRA	***3590**
34	MARTIN SIMON, JULIA ASCENSION	***8126**
35	MENDEZ RAMOS, JUAN CARLOS	***1507**
36	MESA FLORES, BEATRIZ	***3287**
37	MIGUEL PINELA, MARTA	***9260**
38	MONTESINOS PASCUAL, JANA	***3108**
39	PANIAGUA CASTILLO, JULIA MARIA	***3909**
40	RAMIREZ BRAVO, NEREA	***1408**
41	RAMIREZ VIÑUELA, CAROLINA	***6753**
42	REDONDO FERNANDEZ, JOSE MARIA	***9836**
43	RODRIGUEZ GORDO, ANAIS	***3253**
44	RODRIGUEZ PEREDA, FRANCISCO JAVIER	***5301**
45	RUBIO GIL, PAULA	***3829**
46	RUFO RAMOS, SILVIA	***6771**
47	SALVADOR CANDELEDA, MINERVA	***1825**
48	SANCHEZ GIL, Mª ENGRACIA	***3077**
49	SANCHEZ JIMENEZ, ZULEMA Mª	***2975**
50	SANCHEZ SANCHEZ, ALMUDENA	***4576**
51	SERRANO PALOMERO, NATIVIDAD	***1019**
52	STOICHITA, ELENA	***7531**
53	VALIENTE SANCHEZ, NATALIA	***2973**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722313366721527 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CALZADA GINES, AIDA MARIA	***2402**	Solicitud presentada fuera de plazo
2	PULIDO GARCIA, VERONICA	***3748**	No aporta DNI por ambas caras
3	SANCHEZ ALIAS, FELISA	***1753**	No aporta titulación exigida en las Bases
4	SERRANO LARA, FRANCISCA TERESA	***6294**	Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Paloma García Rubio	Vicente Lomo del Olmo
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Mª Cristina Galapero Moreno	Beatriz Izquierdo Clemente
		Mª Carmen Berrocoso Alonso	Mª Puerto Ramos Miguel
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Eva Guerrero Morocho	Maria Jose Salgado Fernandez
Secretaría		Mª Carmen Clemente Estévez	Carmen Ruiz Sánchez

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 26 de octubre de 2026
HORA: 9:00 horas
LUGAR: Centro Asociado de la UNED de Plasencia
Plaza de Santa Ana S/N
10600 Plasencia (Cáceres)

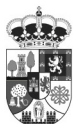
NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722313366721527 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Limpiador/a (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001978, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de limpiador/a (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

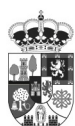
TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 11 de agosto de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/2102E
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO – PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICION LIBRE – OEP 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de limpiador/a (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

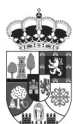
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para dos plazas de limpiador/a (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722310267710532 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

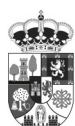


Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR CORDERO, JOSEFA	***0109**
2	ALONSO CAMACHO, FRANCISCA	***6216**
3	ALONSO GORDO, ANGELA	***8321**
4	AYALA REDONDO, PATRICIA	***2598**
5	AZABAL MARTIN, TANIA	***3655**
6	BARBA HISADO, BEATRIZ	***2380**
7	BARCO CACERES, JOHANA	***0516**
8	BARRIOS PEREZ, CRISTHIAN	***3277**
9	BLAZQUEZ CASTINEIRA, ELENA	***1972**
10	BLAZQUEZ COBOS, Mª ISABEL	***0649**
11	BOTE IZQUIERDO, ALBA	***1144**
12	CALETRIO PASCUAL, ESPERANZA	***8046**
13	CALETRIO PASCUAL, TERESA	***1558**
14	CALVO CALVO, ADELAIDA	***7782**
15	CAMPOS VALLE, Mª ANTONIA	***6575**
16	CASTAÑO GREGORIO, ANA BELEN	***0798**
17	CASTELLANO JIMENEZ, RAQUEL	***0963**
18	CASTRO SERRADILLA, ESMERALDA	***7455**
19	CONEJERO ARROYO, GRACIELA	***8347**
20	CORCHADO MORALES, CARMEN DOLORES	***7508**
21	CRIADO GORDO, Mª ANGELES	***6512**
22	DE DIOS ESCOBERO, Mª EULALIA	***1079**
23	DE DIOS GASPAS, DAVID	***3701**
24	DE LA CALLE ARROYO, YOSELIN	***3129**
25	DEL RIO CAMPOS, MARIA JESUS	***0640**
26	DIAZ DELGADO, Mª ESTHER	***1183**
27	DIAZ TEJEDA, JAVIER	***7787**
28	DIEGUEZ PEREZ, ALMUDENA	***2106**
29	DOMINGUEZ FRANCO, INMACULADA FRANCISCA	***2505**
30	DOMINGUEZ GORDO, Mª PURIFICACIÓN	***7131**
31	DORREY GRADO, Mª MERCEDES	***2905**
32	ESCRIBANO MUÑOZ, CELIA	***0730**
33	EXPOSITO MARTIN, JOSE ANTONIO	***7217**
34	FERNANDEZ MARTIN, Mª PATRICIA	***2584**
35	FRUCTUOSO GIL, GEMMA	***0939**
36	GALVEZ ANTON, LIDIA	***3407**
37	GARCIA DURAN, BLANCA PALOMA	***7191**
38	GARCIA GARCIA, Mª MERCEDES	***3652**
39	GARCIA GOMEZ, Mª CRISTINA	***1621**
40	GARCIA OLIVA, DAVID	***9119**
41	GARCIA PANIAGUA, YOLANDA	***0519**
42	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA	***2729**
43	GARRIDO ALONSO, MARTA	***2521**
44	GARZON HINOJAL, RAQUEL	***3067**
45	GASPAS GONZALEZ, SONIA	***1842**
46	GOMEZ GALVEZ, MARIA	***3615**
47	GOMEZ MARTINEZ, VICTOR FELIPE	***1480**
48	GONZALEZ ALONSO, EVA	***5016**
49	GONZALEZ CARPINTERO, Mª SHEILA	***1482**
50	GONZALEZ SANCHEZ, CARLOS	***0300**
51	GRANADO MARTIN, Mª DEL PILAR	***8307**
52	GREGORIO RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7093**
53	GUERRERO CASQUERO, DIANA	***1553**
54	GUTIERREZ MUÑOZ, Mª GEMMA	***0891**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722310267710532 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



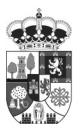
Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
55	HERNANDEZ GONZALEZ, JENNIFER	***2647**
56	HERNANDEZ GONZALEZ, VERONICA	***3981**
57	HERNANDEZ HERRERO, REBECA	***1816**
58	HERNANDEZ JIMENEZ, SARAY	***3499**
59	HERNANDEZ MUÑOZ, FERNANDO	***1237**
60	HERNANDEZ RIVERO, FRANCISCO JOSE	***8454**
61	HERRERO RIVERO, DANIEL	***1614**
62	HINOJAL SANCHEZ, MONTSERRAT	***1401**
63	IGLESIAS ALVAREZ, GERALDINE	***4421**
64	IGLESIAS HERNANDEZ, SARA ISABEL	***2985**
65	IGLESIAS PEREZ, SANTIAGO	***0349**
66	IZQUIERDO DIAZ, Mª ANGELES	***5259**
67	JUANALS SANZ, JOSE ALBERTO	***7760**
68	MANZANO SANCHEZ OCAÑA, Mª LUISA	***7182**
69	MARTIN BONIFACION, ANDREA	***1376**
70	MARTIN MARTIN, INES	***7630**
71	MARTIN MARTIN, Mª PAZ	***4571**
72	MARTIN RODRIGUEZ, Mª CARMEN	***1618**
73	MOGENA MONTANES, Mª PILAR	***3146**
74	MOJENA TIRADO, Mª ANGELES	***7714**
75	MORCUENDE PEREZ, CARLOS	***0139**
76	MORENO GUERRA, BENITA	***4078**
77	PANIAGUA HERNANDEZ, JORDI	***7195**
78	PASCUAL MONTE, ANGELA	***0237**
79	PEÑA GACIA, Mª MAR	***0462**
80	PLATA CASARES, ANA VANESA	***1667**
81	PONCIANO ELVIRA, Mª BEGONA	***1493**
82	RAMOS PEREZ, Mª LUISA	***0461**
83	REDONDO GARCIA, AYMAR	***3942**
84	RIVERO PIRIS, ANA	***6697**
85	RODRIGUEZ GOMEZ, Mª SOLEDAD	***6238**
86	RODRIGUEZ GONZALEZ, RAFAEL	***6884**
87	RODRIGUEZ PASCUAL, VICTOR MANUEL	***1879**
88	RODRIGUEZ SANCHEZ, REBECA	***3791**
89	RODRIGUEZ VIVAS, Mª DEL CARMEN	***7622**
90	ROMERO BEJAR, NURIA	***4774**
91	ROSADO RUIZ, JUAN MARCOS	***0794**
92	ROSIANGANA MUÑOZ, JESUS	***2598**
93	RUIZ CALLE, RAQUEL	***1978**
94	SANCHEZ ALIAS, Mª ISABEL	***5369**
95	SANCHEZ DOMINGUEZ, EVA	***1401**
96	SANCHEZ FERNANDEZ, MONICA	***6760**
97	SANCHEZ SANCHEZ, ELENA	***2172**
98	SERGIO NAHARRO, Mª CARMEN	***7609**
99	SERGIO NAHARRO, Mª ROSA	***0913**
100	SERGIO NAHARRO, Mª SOLEDAD	***5343**
101	VADILLO MORENO, Mª ISABEL	***7807**
102	VADILLO MORENO, Mª PAZ	***6414**
103	VALVERDE MARTIN, ELISABETH	***3423**
104	VAQUERO GONZALEZ, ESTEBAN	***0070**
105	VARGAS VARGAS, IVAN	***6690**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722310267710532 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	***3483**	No aporta justificante de pago de tasas o exención en vigor
2	LICES LEONARDO, ESPERANZA	***8109**	No aporta justificante de pago de tasas o exención en vigor
3	PIRIZ MARQUES, Mª ELENA	***7562**	No acredita antigüedad exigida en las bases como desempleado/a para la exención de la tasa
4	SALGUEIRO SANCHEZ, AINHOA	***3535**	No aporta titulación exigida en las Bases

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Luis Ángel Montes Fernández	Ana Sánchez Recio
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Jose Luis Sánchez Francés	Oscar Martín Peralta
		Felicidad Gallardo Serrano	Mercedes Heralta Castrillo
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Estela González Díaz	Fernando J. Gutierrez Jiménez
Secretaría		Lluís Jordi Gómez Domínguez	Filiberto Sánchez Martín

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 14 de octubre de 2026
HORA: 9:00 horas
LUGAR: Centro Asociado de la UNED de Plasencia
Plaza de Santa Ana S/N
10600 Plasencia (Cáceres)

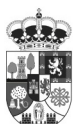
NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722310267710532 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca por oposición libre (funcionario/a de carrera - OEP. 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001969, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca (funcionario/a de carrera) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

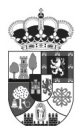
SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 10 de agosto de 2026

David Dóniga Estévez
ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1240B
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA (FUNCIONARIO/A DE CARRERA) POR OPOSICIÓN LIBRE (O.E.P. 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca (Funcionario/a de Carrera por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

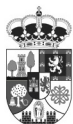
Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para una plazas de Auxiliar de Biblioteca (funcionario/a de carrera) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



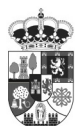
Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AMIGO DUMONT, DANIEL	***4512**
2	AMILBURU PEREZ, TANIA	***7076**
3	AZABAL MARTIN, TANIA	***3655**
4	BALLESTEROS BLAZQUEZ, FERNANDO	***8682**
5	BALLESTEROS GONZALEZ, MARIA	***0875**
6	BAYON LEDO, RUBEN	***0911**
7	BEJARANO MARTIN, PATRICIA	***1478**
8	BERMEJO VEGA, GEMA	***7767**
9	BERNABE POLO, OLALLA	***1620**
10	CABALLERO SORIANO, BEATRIZ	***4780**
11	CANDELEDA COLLADO, ANA	***3438**
12	CAÑO CALLE, JAIME	***2375**
13	CARLOS RECIO, ROSA M	***1623**
14	CARPIO PLAZA, VANESA	***8237**
15	CASTAÑO CARPINTERO, M CRISTINA	***1748**
16	CHAFINO MIRANDA, SUSANA	***5803**
17	CHAMERO MARTIN, ROSA AMALIA	***8148**
18	COBA DUEÑAS, MARTA	***1983**
19	DE LA CALLE ARROYO, YOSELIN	***3129**
20	DE LA PUENTE ARANGO, ADRIANA PATRICIA	***5342**
21	DEL REY ORTEGA, CARLOS	***4619**
22	DELGADO NUÑEZ, MARTA	***0025**
23	DELGADO RUIZ, VERISIMO	***7083**
24	DIAZ MARCOS, GISELA	***1291**
25	DUQUE SANCHEZ, JUAN ANTONIO	***2328**
26	EGIDO PEREZ, LUNA	***4005**
27	ESPINOSA MONTERO, SARAH	***1480**
28	FERNANDEZ ALMENDRAL, ITZIAR	***3661**
29	FERNANDEZ CASTRO, LUIS MIGUEL	***3562**
30	FERNANDEZ FIGUEIRAS, CRISTINA	***7789**
31	FERNANDEZ ROMAN, JOSE M	***8482**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



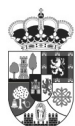
Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

32	FERRERO ESCRIBANO, OSCAR	***6275**
33	FLOREZ ALCON, AINARA	***1350**
34	FRANCO RONCERO, MARIA	***6777**
35	GAITAN BELTRAN, PALOMA	***1237**
36	GALLEGO ORTEGA, MAGALY AURORA	***2426**
37	GARCIA ARRIBA, SUSANA	***2992**
38	GARCIA BERROCOSO, ALEJANDRO	***3326**
39	GARCIA BERROCOSO, JAIME	***3326**
40	GARCIA FERREIRO, DAVID	***1354**
41	GARCIA GONZALEZ, CARMEN	***7983**
42	GARCIA OLIVA, DAVID	***9119**
43	GARCIA PASCUAL, TAMARA	***1445**
44	GARCIA REGODON, JESUS	***8316**
45	GARRIDO ESTEVEZ, M PILAR	***8488**
46	GIL AVILA, CAROLINA	***3398**
47	GOMEZ MARTINEZ, VICTOR FELIPE	***1480**
48	GOMEZ MOREA, AVELINO JOSE	***6628**
49	GONZALEZ ALONSO, EVA	***5016**
50	GONZALEZ CARPINTERO, SHEILA	***1482**
51	GONZALEZ GONZALEZ, M JOSE DEL ROCIO	***7293**
52	GONZALEZ MIGUEZ, ANGEL MIGUEL	***4174**
53	GONZALEZ SANCHEZ, CARLOS	***0300**
54	HERAS GARCIA, TOMAS CARLOS	***0241**
55	HERNANDEZ LOPEZ, RAQUEL	***7379**
56	HERNANDEZ MONTES, M BELEN	***7234**
57	HERNANDEZ REGIDOR, MARINA	***4306**
58	HERNANDEZ RIVERO, ANA ISABEL	***8390**
59	HINOJAL SANCHEZ, JOSE IGNACIO	***0015**
60	HINOJAL SANCHEZ, MONTSERRAT	***1401**
61	HONORES MURRAY, NATACHA DANIELA	***5307**
62	IGLESIAS ALVAREZ, GERALDINE	***4421**
63	LOPEZ MARTINEZ, JUAN RAMON	***0127**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



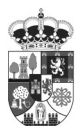
Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

64	LOPEZ SANCHEZ, ESTELA	***3353**
65	LOPEZ-LAGO ORTIZ, LUIS ALEJANDRO	***4720**
66	LUENGO PEREZ, PALOMA	***1503**
67	MANZANO SANCHEZ-OCAÑA, M LUISA	***7182**
68	MARI BERMEJO, RAQUEL	***2560**
69	MARIN RUIZ, SONIA	***7587**
70	MARTIN BONIFACIO, ANDREA	***1376**
71	MARTIN LUENGO, BLANCA	***6860**
72	MARTIN RODRIGUEZ, M JULIA	***8319**
73	MARTIN SANCHEZ, LAURA	***1728**
74	MARTIN SANCHEZ, SOFIA	***6832**
75	MARTIN SIERRA, ALBERTO	***7256**
76	MARTIN SILVA, LAURA	***3388**
77	MATEOS MATEOS, ALEJANDRO	***3800**
78	MATEOS PONCIANO, JUAN	***6741**
79	MESA GONZALEZ, M JOSE	***5305**
80	MIQUEL GARCIA DE LONGORIA, ALMA	***7224**
81	MIRANDA CERRO, M CARMEN	***7639**
82	MIRANDA CRIADO, HECTOR	***0636**
83	MONROY HERNANDEZ, M DE LOS ANGELES	***5776**
84	MONTERO IZQUIERDO, VICTOR	***3338**
85	MORENO GARCIA, DANIEL	***4076**
86	MORENO RODRIGUEZ, ROBERTO	***2224**
87	MUÑOZ ELIZO, ASIER	***2637**
88	OJALVO CRUZ, BARBARA	***5598**
89	OLIVERA LORENZO, LUIS MARIA	***0258**
90	OLIVERA PANIAGUA, DANIEL	***3433**
91	ORDOÑEZ ARANCIBIA, ESMERALDA	***0394**
92	ORTEGA AVILA, JOSE MANUEL	***1012**
93	ORTIZ PEREZ, FERNANDO	***2971**
94	PANERO RODILLA, RAQUEL	***3931**
95	PANIAGUA GARCIA, JOSE ANTONIO	***3997**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



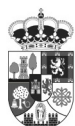
Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

96	PARRA ALVAREZ, AMPARO	***7354**
97	PARRA MUÑOZ, ISABEL JOSEFA	***8213**
98	PARRALES MATEOS, DANIEL	***3117**
99	PEÑASCO GARCIA, ANA	***3388**
100	PEREZ MARTINEZ, RUBEN	***1805**
101	PEREZ MORENO, PABLO	***3615**
102	PEREZ SAYAGO, MANUEL	***8465**
103	PERIANES CALLE, CRISTINA	***3024**
104	PLATERO HERNANDEZ, RAQUEL	***7772**
105	POZAS MARTIN, SANDRA	***2776**
106	QUESADA GOMEZ, M ELENA	***5690**
107	QUIJADAS SANCHEZ, LIDIA	***6575**
108	RAMOS PEREZ, M LUISA	***0461**
109	RAMOS SANCHEZ, JORGE	***1269**
110	REDONDO GARCIA, AYMAR	***3942**
111	REMEDIOS LARA, ROBERTO	***3366**
112	REQUES MARTIN, LUCAS	***3857**
113	RIVERA MANGAS, CARLOS	***7886**
114	RODRIGUEZ PANIAGUA, LIDIA	***3030**
115	ROMERO BALLESTEROS, M BELEN	***8315**
116	ROMERO GAMARRA, M LUISA	***4449**
117	SAINZ IGLESIAS, PAULA	***1054**
118	SANCHEZ ALIAS, M ISABEL	***5369**
119	SANCHEZ ESCUDERO, CLAUDIA	***7200**
120	SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***7334**
121	SANCHEZ MUÑOZ, MONICA	***3908**
122	SANCHEZ-MORA VELASQUEZ, M CONCEPCION	***3783**
123	SANCHO ALONSO, ISABEL	***4624**
124	TERRON MUNICIO, DEBORA	***3875**
125	THOMPSON MARSA, BELEN VICTORIA	***0097**
126	TOBAJAS CORCHERO, M MAR	***5277**
127	TOBAJAS CORCHERO, YOLANDA	***3370**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

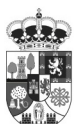
128	TORRES MALDONADO, SIXTO	***6817**
129	VALBUENA CASADO, GLORIA	***6335**
130	VICENTE RODRIGUEZ, PATRICIA	***2353**

EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARJONA TORRES, MIGUEL ANGEL	***2281**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
2	BORRELL PANIAGUA, EVA MARIA	***7875**	No firma Anexo I y el DNI no está en vigor
3	FERNANDEZ LOPEZ, M CARMEN	***1097**	No aporta pago de tasa o documento de exención
4	GALLARDO DILLANA, IVAN	***1465**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
5	GARCIA TOLEDO, OSCAR IGNACIO	***6557**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
6	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	***3483**	No aporta pago de tasa o documento de exención
7	LUENGO BRIOA, RAQUEL	***2601**	Solicitud presentada fuera de plazo
8	MUÑOZ HINOJAL, FABIOLA	***3034**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
9	PEIRO TELLA, JAVIER	***5464**	No aporta DNI, pago de tasas ni titulación académica exigida en las bases
10	PEREZ HERNANDEZ, Mª ANGELES	***2872**	Solicitud presentada fuera de plazo
11	PEREZ HERNANDEZ, VANESSA	***2872**	Solicitud presentada fuera de plazo
12	RIVERA GARCIA, EULALIA	***0493**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
13	SALGUEIRO SANCHEZ, AINHOA	***3535**	No acredita titulación exigida en las bases
14	SALINAS PEGO, KORY MERISSA	***4316**	No acredita antigüedad exigida como desempleado para exención de tasas
15	TURRION RODRIGUEZ, IÑIGO	***0631**	No firma Anexo I
16	VERA APARICI, NURIA DE LOS REYES	***8532**	El Anexo aportado no se ajusta al oficial publicado en las bases de la convocatoria

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Jesús Jerónimo Mateos Boyero	Vicente Lomo del Olmo
Vocales	Empleados públicos de la Corporación	Juan Ramón Santos Delgado	José Luis Sánchez Francés
		Mª Cristina Galapero Moreno	Ana Sánchez Recio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Juan Emilio Duran Barquilla	Cristina Franco Cintado
Secretaría		Mª Teresa Manzano Lizcano	Eva Mª Chaparro Belloso

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 25 de septiembre de 2026
HORA: 9:30 horas
LUGAR: Centro Universitario de Plasencia (UEX)
Avda. Virgen del Puerto, 2
10600 Plasencia (Cáceres)

NOTA: La distribución de aspirantes por aula se publicará con anterioridad a la celebración del examen en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones de este, así como en el propio centro universitario el día del examen.

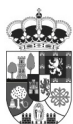
Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722543027726362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Especialista Pintura por Oposición Libre (Laboral Fijo - O.E.P. 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001972, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Especialista Pintura (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

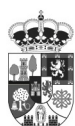
SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los/as aspirantes admitidos/as definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 10 de agosto de 2026

David Dóniga Estévez
ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1242J
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA PINTURA (PERSONAL LABORAL FIJO) POR OPOSICIÓN LIBRE (O.E.P. 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Especialista Pintura (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

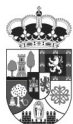
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para una plaza de Especialista Pintura (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722712175740545 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBALAT MONTERO, ALBERTO	***7138**
2	AZABAL CRESPO, JOSE RAÚL	***8399**
3	DOMINGUEZ LICES, EMILIO	***1060**
4	FERNANDEZ CASTRO, LUIS MIGUEL	***3562**
5	FRAILE HERNÁNDEZ, CARLOS	***1361**
6	GARCÍA OLIVA, DAVID	***9119**
7	MARTÍN MARTÍN, INÉS	***6306**
8	ROMERO ESCRIBANO, JOSE LUIS	***8005**

SIN EXCLUIDOS/AS

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaria.

		Titular	Suplente
Presidencia		Luis Ángel Montes Fernández	Ana Sánchez Recio
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Joaquín Sireno Juanals Sanz	Pedro Raúl Pereira López
		Rosa Oliva Mateos	Mª Montserrat Jiménez Martin
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Estela González Díaz	Fernando Ramos Galaviz
Secretaría		Eva Mª Chaparro Belloso	Mª Teresa Manzano Lizcano

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 30 de septiembre de 2026

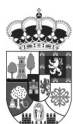
HORA: 9:00 horas

LUGAR: Casa de la Juventud
Puerta de Berrozana, 3
10600 Plasencia (Cáceres)

NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722712175740545 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

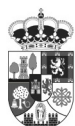


Ayuntamiento de Plasencia

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722712175740545 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de operario/a especialista cerrajería por oposición libre (Laboral Fijo - O.E.P 2025).

Por Resolución de Alcaldía número 2026001971, de fecha 10 de agosto de 2026, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Operario Especialista de Cerrajería (Personal Laboral Fijo) por oposición libre, vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

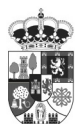
SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 10 de agosto de 2026

David Dóniga Estévez
ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2026/1244S
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A ESPECIALISTA CERRAJERIA (PERSONAL LABORAL FIJO) POR OPOSICIÓN LIBRE (O.E.P. 2025)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Operario Especialista de Cerrajería (Personal Laboral Fijo por Oposición Libre) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 29 de abril de 2026.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 135, de 17 de julio de 2026.

Habiéndose transcurrido el plazo habilitado para formular alegaciones presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

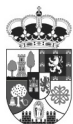
Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** para una plaza de Operario Especialista de Cerrajería (Personal Laboral Fijo) por Oposición Libre del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722064140666224 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABAD VIVAS, JAIME	***3598**
2	CABALLERO BOCETA, JUAN FRANCISCO	***8131**
3	CARO CERRO, JAIRO	***5619**
4	COLLAZOS PERIÁÑEZ, ALEJANDRO	***4678**
5	FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ALBERTO	***1631**
6	FRAILE HERNÁNDEZ, CARLOS	***1361**
7	GARCÍA BERROCOSO, JAIME	***3326**
8	GARRIDO BLAZQUEZ, CARLOS	***1071**
9	GARZÓN TOMÉ, MIGUEL ÁNGEL	***0512**
10	MARTÍN SOLANA, SERAFÍN	***1818**
11	MONTES MUÑOZ, VÍCTOR	***0993**
12	MORA NAHARRO, JUAN	***0267**
13	PEÑA SÁNCHEZ, LUIS JAVIER	***7264**
14	PRIETO FELIPE, JUAN ESTEBAN	***5637**
15	RECIO IZQUIERDO, IVÁN	***3280**
16	RODRÍGUEZ NARTÍN, FLORENTINO	***7913**
17	SÁNCHEZ OLIVA, SERGIO	***2600**
18	SÁNCHEZ RAMA, JAIME	***3536**
19	VALLE SANDOVAL, CARLOS	***6598**
20	VALLE SERRANO, FRANCISCO JAVIER	***0380**
21	VÁZQUEZ GARCÍA, JAVIER	***0534**

SIN EXCLUIDOS/AS

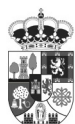
SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente y Secretaría.

		Titular	Suplente
Presidencia		Joaquín Sireno Juanals Sanz	Luis Ángel Montes Fernández
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Mercedes Heralta Castrillo	Rosa Oliva Mateos
		Natalia Amaro Martín	Juan Pedro Carril Martín
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Fernando J. Gutierrez Jiménez	Tomas Diaz Correias
Secretaría		Filiberto Sánchez Martín	Lluís Jordi Gómez Domínguez

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 15 de septiembre de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722064140666224 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Plasencia

HORA: 10:00 horas
LUGAR: Casa de la Juventud
Puerta de Berrozana, 3
10600 Plasencia (Cáceres)

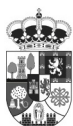
NOTA: Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el tabón físico de publicaciones, una vez insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722064140666224 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Plan Municipal de actuación ante el riesgo de incendios forestales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y una vez emitido el informe favorable de la Comisión Regional Permanente de Protección Civil, acordó aprobar el Plan Municipal de actuación ante el riesgo de incendios forestales.

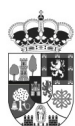
El texto íntegro del Plan puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://santacruzdepaniagua.sedelectronica.es>

Santa Cruz de Paniagua, 14 de agosto de 2026

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Delegación de competencias Alcalde.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días comprendidos entre el 22 y el 28 de Agosto, ambos incluídos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

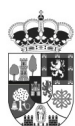
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en SOLEDAD CASTELLANO GÓMEZ la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 14 de agosto de 2026

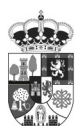
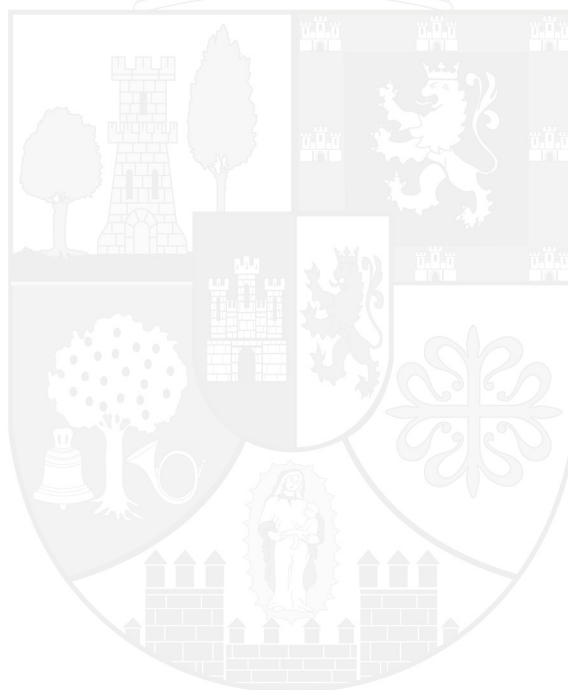
CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Talayuela, 10 de agosto de 2026

Roberto Baños Martín
ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Ayudas a la natalidad y adopción 2026.

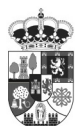
Convocatoria de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno (Cáceres) por nacimiento o adopción de hijo durante el año 2026.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno ha aprobado en fecha 6 de agosto de 2026 las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno por nacimiento o adopción de hijos durante el año 2026.

Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención se extiende a todo el año 2026.

Valverde del Fresno., 6 de agosto de 2026

José Núñez Vázquez
ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Bases reguladoras del procedimiento para concesión de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno (Cáceres) por nacimiento o adopción.

Primera.- Finalidad y objeto.

Las ayudas por nacimiento tienen como finalidad ayudar a sufragar, a las familias empadronadas y residentes en Valverde del Fresno, los gastos iniciales como consecuencia del nacimiento, acogimiento o adopción de niños nacidos/adoptados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así como fomentar la economía local de la localidad de Valverde del Fresno (Cáceres).

Se considerará lugar de nacimiento el del Registro Civil donde se hubiese realizado la primera inscripción del/de la menor, excepto para el caso de adopción internacional, en que se considerará como lugar de nacimiento el del Registro Civil del domicilio de la madre o padre adoptante en que se extienda la inscripción principal de nacimiento del/de la menor que motiva la subvención y la marginal de adopción.

En los supuestos de adopción, se considerará como equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial u otras formas reconocidas por los ordenamientos jurídicos de otros países que declare la adopción.

Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as hayan nacido.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta ayuda aquellos padres y madres naturales, tutores legales o adoptantes de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con residencia legal acreditada en Valverde del Fresno (Cáceres) y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en Valverde del Fresno (Cáceres).
- Estar el solicitante empadronado en el municipio de Valverde del Fresno durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos desde la fecha del nacimiento del hijo/a y estar empadronado en la actualidad.
- El hijo/a nacido/a o adoptado deberá de estar empadronado en el municipio de Valverde del Fresno (Cáceres) en el momento de presentación de la solicitud.
- Que el nacimiento esté inscrito en el Registro Civil de Valverde del Fresno (Cáceres)
- A efectos de la concesión sólo se computarán los hijos nacidos siempre que convivan con el solicitante de la ayuda.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/la beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

La partida presupuestaria 2311 480.00 cuenta con un importe total de 4.000,00 € para destinar a esta finalidad. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de hasta 500,00 euros por hijo.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos productos destinados al niño/a (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en VALVERDE DEL FRESNO.

En ningún caso serán objeto de la ayuda los gastos de cualquier naturaleza que tengan la consideración de servicios.

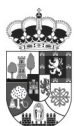
Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013

Cód. Verificación: 378620F7DE5774XDN2EEZAR
Verificación: <https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Sexta.- Convocatorias.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá el contenido mínimo que a continuación se especifica:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación del período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptima.- Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

1. Solicitudes.

Las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Fresno

2. Plazo de presentación.

Para la correspondiente convocatoria del presente año 2026, el plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2026 (pudiendo ampliarse dicho plazo hasta el 31 de enero de 2027, en el caso de nacidos a finales de diciembre de 2026), admitiéndose con cargo a esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas en el ejercicio de 2026 con carácter previo y que cumplan los requisitos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

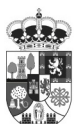
Además, la presentación de la solicitud implicará la renuncia al derecho de desistimiento de compra en caso de resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los derechos derivados para el consumidor en concepto de garantía conforme a la legislación aplicable.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Cód. Verificación: 378620F7DE5774ND2EEZAR
Verificación: <https://valverdeelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Octava.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la convocatoria.

En todo caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud, copia auténtica de:

- DNI, tarjeta de residencia o fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Certificado de empadronamiento histórico (se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales).
- Certificado de convivencia (se comprobará directamente por los servicios administrativos municipales).
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquella página en las que aparezca la inscripción del nacimiento del hijo. En caso de no disponer de libro de familia se aportará certificado de nacimiento del hijo.
- En los supuestos de adopción, deberá aportarse certificación literal de nacimiento del Registro Civil en la que conste la filiación adoptiva. En caso de que todavía no se haya practicado la inscripción, podrá presentarse sentencia firme de adopción.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.

Novena.- Procedimiento y órganos de instrucción

La Secretaría General del Ayuntamiento una vez recibida la solicitud, verificará la concurrencia de los requisitos establecidos, elevando a la Alcaldía la propuesta de concesión o denegación, en su caso.

La Alcaldía a la vista de la propuesta, dictará la resolución concediendo la ayuda o, en su caso, acordando la denegación de la misma señalando las causas que lo motivan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Décima.- Régimen de concesión.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases, se concederán en régimen de convocatoria abierta.

Undécima.- Justificación y pago.

El importe de la ayuda concedida se ingresará en el número de cuenta del padre o madre al que se ha notificado la adjudicación, una vez que se hayan justificado las compras.

La cantidad a justificar será por el importe igual o superior a la cantidad concedida.

Los productos que se pueden adquirir son: productos destinados al bebé (alimentación, accesorios, ropa, salud e higiene, incluidos los productos de farmacia para las vacunas).

Todas las compras deberán acreditarse mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, en los que se especifiquen los datos del comercio (Nombre del establecimiento, titular y CIF) así como la fecha de compra y los productos adquiridos, con el fin de poder comprobar que se corresponden a los indicados en el apartado anterior. Así mismo, se recuerda que el contenido del ticket deberá ser exclusivamente de los productos que son objeto de ayuda, y no contendrá otros productos.

Se admitirán compras a partir de la fecha de nacimiento del bebé, no siendo válidos los tickets o facturas realizados con anterioridad.

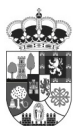
El plazo de justificación de la ayuda será de seis meses desde la notificación de la concesión de la ayuda al interesado. Todos los justificantes del gasto se entregarán de una sola vez, presentados en el registro municipal, mediante una instancia dirigida al Alcalde-Presidente a la que se adjuntará un certificado de titularidad en el que se consigne el número de cuenta bancaria en la que se quiere recibir el ingreso. En dicha instancia deberán aparecer los datos identificativos del padre o madre al que se le ha comunicado la Resolución.

Se realizará un pago único a todos los adjudicatarios de la ayuda, previa presentación de justificación de que los

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013

Cód. Verificación: 376520F7DE5774XND2EEZAR
Verificación: <https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 14 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

gastos han sido efectivamente realizados y pagados, para lo cual se aportarán las facturas pagadas o documento contable de valor probatorio equivalente, junto con el justificante de pago.

Duodécima.- Comercios.

Las ayudas deberán ser empleadas en la adquisición de productos adquiridos en cualquier comercio y/o establecimiento del municipio de Valverde del Fresno (Cáceres).

Decimotercera.- Límite máximo de las subvenciones.

El importe de las subvenciones a conceder en cada convocatoria no superará el crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Cumplir el objeto que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Valverde del Fresno de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosesta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

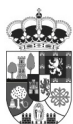
Decimoseptima.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones legales de aplicación.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013

Cód. Verificación: 37650F7ED5774XDN2EEZAR
Verificación: <https://valverdeelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Modificación retribución del Concejal Juan Carlos Jiménez Iglesias.

SE APRUEBA EN PLENO, la adopción del siguiente ACUERDO del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Azabal, en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio del 2026.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la retribución del Concejal D. Juan Carlos Jiménez Iglesias, con un incremento de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) mensuales respecto de la retribución que actualmente percibe.

SEGUNDO. Establecer que la modificación retributiva aprobada surtirá efectos desde la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma legalmente establecida.

TERCERO. Hacer constar que la dotación económica necesaria para atender el incremento retributivo se encuentra prevista en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, quedando la efectividad del presente acuerdo condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del citado Presupuesto.

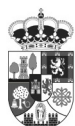
CUARTO. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de la normativa sobre transparencia. El fundamento legal está en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azabal (E.L.M.), 11 de agosto de 2026

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025 Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

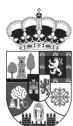
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2025 de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor:

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 10 de agosto de 2026

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025 Centro Especial de Empleo Tajo-Salor.

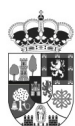
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2025 del Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor:

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 10 de agosto de 2026

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025 Patronato Formación y Empleo Ciconia.

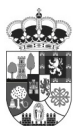
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, las Cuentas del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2025 del del Patronato de Formación y Empleo "Ciconia", a fin de que durante dicho plazo, cualquier persona interesada pueda formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor:

<https://tajosalar.sedelectronica.es/>

Arroyo de la Luz, 10 de agosto de 2026

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

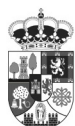
ANUNCIO. Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas el 11 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Hervás, 11 de agosto de 2026

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

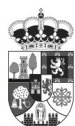
ANUNCIO. Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas el 11 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Hervás, 11 de agosto de 2026

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

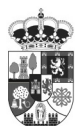
ANUNCIO. Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas el 11 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Hervás, 12 de agosto de 2026

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

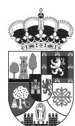
ANUNCIO. Informe de la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente y Especial de Cuentas el 11 de agosto de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

Hervás, 12 de agosto de 2026

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica CSF Arco I.

Resolución de 3 de agosto de 2026 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/03/22.

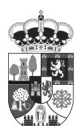
Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gandasolar 16, S.L., con N.I.F. B42772665 y domicilio social en C/. Poeta Joan Maragall, n.º 1, planta 5.ª, 28020 Madrid, solicitando la declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de diciembre de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gandasolar 16, S.L., para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/03/22 (publicada en DOE número 244, de fecha 22 de diciembre de 2023); modificada mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2026 (publicada en DOE número 60, de fecha 27 de marzo de 2026).

SEGUNDO. Con fecha 5 de diciembre de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia; modificada mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2026.

TERCERO. Con fecha de registro de entrada de 16 de mayo de 2025, D^a. Loreto Domínguez Bayón, en representación de la sociedad Gandasolar 16, S.L., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal



Viernes, 14 de agosto de 2026

de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

CUARTO. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Antonio Hisado Arroyo; D. Antonio Melchor Olgado Martín Javato; D^a. María Magdalena Martín-Javato Martín-Javato, D^a. María Guadalupe Martín-Javato Martín-Javato y D. Antonio Fernández Barquero; y D^a. Dorinda Aventín Huguet, en representación de D^a. Nuria María González-Sandoval Casares, D. Julio González-Sandoval Casares y D. Pablo González-Sandoval Casares. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

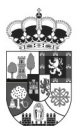
Vista la documentación aportada por D. Antonio Melchor Olgado Martín Javato, acreditando la condición de titular de la parcela 38 del polígono 25 del término municipal de Cáceres, incluida en la relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concedió trámite de audiencia a todos los cotitulares de dicha finca.

Dentro del plazo concedido, no se recibieron alegaciones por parte del resto de cotitulares, constando únicamente en el expediente un escrito de D. Antonio Melchor Olgado Martín Javato en el que se ratifica en sus alegaciones previas.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

SEXTO. Con fecha de registro de entrada de 31 de julio de 2026, D^a. Loreto Domínguez Bayón, en representación de la sociedad Gandasolar 16, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,



Viernes, 14 de agosto de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

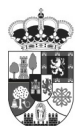
PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

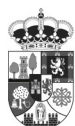


Viernes, 14 de agosto de 2026

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General, RESUELVE:

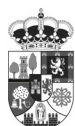
Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1 parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 9004 y 9006 del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "CSF Arco I".
 - Potencia instalada de la instalación: 45.120 kW
 - La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 42.500 kW.
 - Instalación solar fotovoltaica compuesta por 141 inversores de 320 kW de potencia cada uno a 40°C, 45.120 kW de potencia total en inversores, y 76.388 paneles fotovoltaicos bifaciales de 625 Wp cada uno, 47.742,5 kWp en total, montados sobre seguidores solares a 1 eje.
 - 7 centros de transformación 30/0,8 kV: 6 de 7040 kVA y 1 de 9856 kVA, 52.096 kVA de potencia total en transformadores.
 - 3 circuitos subterráneos de 30 kV, conductor RHZ1 Al 18/30 kV, que interconectan los centros de transformación con la subestación "SET Arco I". Su configuración será: CT1-CT2-SET, CT4-CT3-CT7-SET y CT5-CT6-SET.
 - Subestación transformadora 30/45 kV, denominada "SET Arco I" de 50 MVA, ubicada en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Está formada por:
- Parque intemperie en 45 kV: Con una posición de línea de 45 kV y una posición de transformador.
- Transformador de potencia de 50 MVA 30/45 kV (ONAN/ONAF), conexión YNd11.
- Parque interior de 30 kV: Compuesto por 3 posiciones de línea procedente de la planta fotovoltaica, una posición de transformador principal y una posición de transformador de servicios auxiliares (conectará un transformador de SS.AA. de 100 kVA de potencia y 30/0,420-0,242 kV, y un grupo electrógeno de 80 kVA 420/230 Vca).



Viernes, 14 de agosto de 2026

- Línea de evacuación de 45 kV con origen en la SET del parque y final en barras de 45 kV de la ST "Cáceres" 45 kV, ubicada en la referencia catastral 7335701QD2773E0001TK, del término municipal de Cáceres, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. La longitud total de la línea es de 19.533,73 m, y está configurada en 12 tramos, 3 aéreos, 6 subterráneos y 3 superficiales, que se describen a continuación:
- Primer tramo aéreo, desde barras de la SET "Arco I" del parque hasta el apoyo n.º 9, de 1.421,32 metros de longitud, con conductor a emplear LA-380, y que discurrirá íntegramente por Malpartida de Cáceres.
- Segundo tramo subterráneo de 92,2 metros, para salvar un cruzamiento con línea eléctrica aérea, con conductor RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165) y que discurrirá íntegramente por Malpartida de Cáceres.
- Tercer tramo aéreo desde el apoyo n.º 10 hasta el apoyo n.º 57 de 9.498,64 metros, con conductores a emplear LA-380 y que discurrirá por Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres.
- Cuarto tramo subterráneo de 1.084,65 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165), que discurrirá íntegramente por Cáceres (al igual que los sucesivos tramos).
- Quinto tramo con canaleta superficial de 221,16 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165), que cruzará la EX-C2 y los dos puentes de ADIF. Este tramo es el inicio de la evacuación provisional que permanecerá hasta que finalice la ejecución de la Ronda Suroeste de Cáceres.
- Sexto tramo subterráneo de 161,08 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165).
- Séptimo tramo aéreo, desde el apoyo n.º 58 hasta el n.º 63, de 797,85 metros de longitud, con conductores a emplear LA-380.
- Octavo tramo subterráneo desde el apoyo n.º 63 hasta el cruzamiento con la EX206, de 1.984,80 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165). El tramo de evacuación provisional finaliza al llegar al tramo de ronda EXC2 ya ejecutado.
- Noveno tramo con canaleta superficial de 1.050,57 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165).
- Décimo tramo subterráneo hasta llegar a la zona de la subida a la montaña de 1.238,69 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165).
- Decimoprimer tramo con canaleta superficial de 379,02 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165).
- Duodécimo tramo subterráneo hasta la SE "Cáceres", que se divide en dos dependiendo del conductor a utilizar: primer tramo de 1.566,86 metros de longitud y

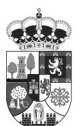


Viernes, 14 de agosto de 2026

conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al + H165); y segundo, y tramo final de entrada a la SE, de 36,89 metros de longitud, y conductor RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x630mm² Al + H165).

La línea será S/C desde la SET “Arco I” hasta el apoyo n.º 18, y D/C desde éste hasta la SE “Cáceres” (I-DE). El circuito situado al norte será para la evacuación de las plantas fotovoltaicas, “Cáceres I” y “Cáceres II”, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/14/22 y GE-M/13/22, respectivamente), y el circuito situado al sur para la evacuación de la instalación “Arco I”.

- Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres, de la provincia de Cáceres.
- Recorrido de la línea eléctrica de 45 kV:
- Polígono 1, parcelas 9, 9004, 25, 3005, 9006, 3004, 42, 9005 y 3003; Polígono 6, parcelas 105, 9001, 14 y 9008; Polígono 7, parcelas 9, 9009, 10, 9010, 4 y 9001; Polígono 8, parcelas 6, 9001, 4, 9003, 2, 3 y 9004; Polígono 9, parcelas 1 y 9001; Polígono 10, parcelas 9027, 14, 9001, 281 y 280 del término municipal de Malpartida de Cáceres.
- Polígono 14, parcela 25 del término municipal de Casar de Cáceres.
- Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 185; Avenida de la Constitución; Polígono 24, parcela 9546; Calle Camino de Santa Olalla; referencia catastral 4494601QD2649S0001ZI; Calle Camino de Santa Olalla (parcela identificada en proyecto con n.º 56); Polígono 24, parcelas 9058, 9066, 9001, 262, 265, 221, 226, Polígono 23, parcela 9028; Calle de la Calzada; Polígono 23, parcelas 129, 127, 9017, 128; Ronda Sur Este – Tramo II; Polígono 23, parcelas 123, 9024, 121, referencias catastrales 6403104QD2760C0001PF, 6403103QD2760C0001QF, 403114QD2760C0001RF, 6701901QD2760B0001RT; Polígono 23, parcela 102; Calle Mar Mediterráneo; referencia catastral 6902203QD2760D0001Y; Polígono 23, parcela 9035; Polígono 21, parcelas 9052, 9033, 20399, 9042, 10217, 9037, 9001, 5 y referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.834.344,93 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.



Viernes, 14 de agosto de 2026

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

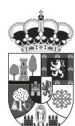
La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de agosto de 2026

Raquel Pastor López

DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Viernes, 14 de agosto de 2026

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo aéreo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº de Parcela S/Proy.	Propietario o titular otros derechos		Datos de la finca					Afecciones					Uso	
			Término Municipal	Nº polígono	Nº parcela	Referencia Catastral	Nº Apoyos	Servidumbre Apoyo		Servidumbre de vuelo Cond.		Ocupación Temporal		Servidumbre de paso
								Nº en la línea	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)			
34	Julio González Sandoval María Paloma Vázquez González Sandoval (Herederos de) Jorge Vázquez González Sandoval Francisco Javier Vázquez González Sandoval Carlos Vázquez González Sandoval María Vázquez González Sandoval José María Vázquez González Sandoval (Herederos de) Julio González-Sandoval Casares Pablo González-Sandoval Casares Nuria María González-Sandoval Casares Felisa Casares Moreno	Malpartida de Cáceres	10	280	10118A010002800000PL	32	32	22,85	224,03	2.996,53	67,41	409,25	Labor Secano	
35	Julio González-Sandoval Casares Pablo González-Sandoval Casares Nuria María González-Sandoval Casares	Cáceres	25	42	10900A025000420000ME	33	33	25,7	115,62	1.350,28	67,41	98,38	Labor Secano	
36	Juan José Martín-Jabato Mendigutia (Herederos de) Magdalena Martín Javato Mendigutia Ana María Gaspara Martín Javato Mendigutia Tomás Baltasar Martín Javato Mendigutia José Luis Martín Javato Mendigutia Luis Modesto Martín Javato Mendigutia Antonio Melchor Olgado Martín Javato Luis Modesto Olgado Martín Javato Juan José Olgado Martín Javato Ana Isabel Olgado Martín Javato Javier Olgado Martín Javato Esperanza Ana Olgado Martín Javato María Adela Martín Gutiérrez Juan José Martín Javato Martín María Loreto Martín Javato Martín Raquel Martín Javato Martín	Cáceres	25	40	10900A025000400000MI	34, 35	34	13,18	463,35	6.541,88	134,82	3.649,20	Labor Secano	
							35	13,17						
							36	17,75						
							37	17,75						
38		Cáceres	25	38	10900A025000380000MJ	36, 37, 38, 39	38	17,75	981,46	14.534,2	134,82	3.741,03	Pastos	
42	Inés Manzano Rubio	Cáceres	25	56	10900A025000560000MP	-	-	-	9,85	119,78	-	-	Encinar	
69	Famingel, S.L. Moscatina, S.L.	Cáceres	24	221	10900A024002210000MX	62, 63	62	25,7	302,64	4.609,84	240	1.338,76	Urbano-Pastos	

Viernes, 14 de agosto de 2026

Relación de bienes y derechos afectados por el tramo subterráneo de la línea de evacuación de necesaria expropiación

Nº de Parcela S/Proy.	Propietario o titular otros derechos		Datos de la finca					Afecciones				Uso		
	Propietario	Titular otros derechos	Término Municipal	Nº polígono	Nº parcela	Referencia Catastral	Nº Arqueta	Servidumbre Ocupación Arqueta Nº en la línea	Servidumbre canalización. Longitud (m) Superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)			
69	Famingel, S.L. Moscaeta, S.L.		Cáceres	24	221	10900A024002210000MX	F-F*	F-F	6,25	13,98	11,18	-	118,88	Urbano-Pastos
77	Francisco Javier Cardenal Munillo Asilo de Ancianos Av. España Htas Pobres	-	Cáceres	21	20399	10900A021203990000MS	-	-	-	19,86	15,89	-	-	Rústico-Labor Secano

